

Carceres de Madrid.—Ivra. 1824

1 Julio 1935

Anexo Único.—Página 3

PRECEDENTES		VALORES		CAMBIO	PRECEDENTES		VALORES		CAMBIO
Fecha	Tanto por 100			PUBLICADOR	Fecha	Tanto por 100			PUBLICADOR
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).					Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)				
20-6-933	68,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68,95		20-6-933	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,00	
20-6-933	68,95	" E, de 25.000 " " " " al 15.000.....	68,95		20-6-933	100,00	" E, de 25.000 " " " " al 15.000.....	100,00	
20-6-933	68,95	" D, de 12.500 " " " " al 20.000.....	68,95		20-6-933	100,00	" D, de 12.500 " " " " al 20.000.....	100,00	
20-6-933	67,10	" C, de 5.000 " " " " al 244.100.....	67,10		20-6-933	100,00	" C, de 5.000 " " " " al 244.100.....	100,00	
20-6-933	67,25	" B, de 2.500 " " " " al 288.000.....	67,25		20-6-933	100,00	" B, de 2.500 " " " " al 288.000.....	100,00	
20-6-933	67,25	" A, de 500 " " " " al 826.067.....	67,25		20-6-933	100,00	" A, de 500 " " " " al 826.067.....	100,00	
20-6-933	65,50	" G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,50		Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)				
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.					21-6-933	86,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		
23-6-933	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,00		21-6-933	86,00	" E, de 25.000 " " " " al 9.000.....		
27-6-933	81,50	" E, de 12.000 " " " " al 15.000.....	81,50		20-6-933	86,00	" D, de 12.500 " " " " al 15.000.....	86,30	
26-6-933	83,25	" D, de 6.000 " " " " al 144.000.....	83,25		20-6-933	86,00	" C, de 5.000 " " " " al 144.000.....	86,30	
20-6-933	82,25	" C, de 4.000 " " " " al 169.000.....	82,25		20-6-933	86,00	" B, de 2.500 " " " " al 169.000.....	86,30	
20-6-933	82,50	" B, de 2.000 " " " " al 520.236.....	82,50		20-6-933	86,00	" A, de 500 " " " " al 520.236.....	86,30	
20-6-933	83,00	" A, de 1.000 " " " " al 520.236.....	83,00		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).				
27-6-933	83,00	" G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	83,00		16-12-932	69,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.					20-6-933	72,00	" G, de 100.000 " " " " al 725.....		
20-6-933	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	77,00		20-6-933	71,25	" F, de 50.000 " " " " al 8.625.....	71,40	
23-6-933	77,25	" D, de 12.500 " " " " al 18.552.....	77,25		20-6-933	71,25	" E, de 25.000 " " " " al 18.552.....	71,70	
28-6-933	77,25	" C, de 5.000 " " " " al 14.999.....	77,25		27-6-933	71,75	" D, de 12.500 " " " " al 14.999.....	71,65	
28-6-933	77,25	" B, de 2.500 " " " " al 80.000.....	77,25		20-6-933	71,50	" C, de 5.000 " " " " al 80.000.....	71,65	
28-6-933	77,25	" A, de 500 " " " " al 75.000.....	77,25		20-6-933	71,50	" B, de 2.500 " " " " al 75.000.....	71,75	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.					20-6-933	71,50	" A, de 500 " " " " al 202.500.....	71,65	
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,00		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).				
22-7-931	80,00	" E, de 25.000 " " " " al 915.....	80,00		20-6-933	60,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
22-7-931	80,00	" D, de 12.500 " " " " al 4.659.....	80,00		24-6-933	84,75	" G, de 80.000 " " " " al 915.....		
22-7-931	81,25	" C, de 5.000 " " " " al 5.000.....	81,25		20-6-933	80,00	" F, de 40.000 " " " " al 4.659.....		
22-7-931	81,75	" B, de 2.500 " " " " al 20.000.....	81,75		28-6-933	80,60	" E, de 20.000 " " " " al 10.011.....	80,20	
22-7-931	81,75	" A, de 500 " " " " al 50.000.....	81,75		22-6-933	86,10	" D, de 10.000 " " " " al 20.000.....	80,20	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.					28-6-933	80,25	" C, de 4.000 " " " " al 50.000.....	80,20	
8-6-933	86,20	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	86,20		20-6-933	80,30	" B, de 2.000 " " " " al 50.000.....	80,20	
21-6-933	86,40	" E, de 25.000 " " " " al 3.000.....	86,40		20-6-933	80,80	" A, de 500 " " " " al 141.500.....		
20-6-933	87,00	" D, de 12.500 " " " " al 6.000.....	87,00		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).				
28-6-933	87,35	" C, de 5.000 " " " " al 29.000.....	87,35		7-6-933	90,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....		
23-6-933	87,35	" B, de 2.500 " " " " al 25.000.....	87,35		28-6-933	92,50	" E, de 25.000 " " " " al 3.000.....		
20-6-933	87,25	" A, de 500 " " " " al 85.000.....	87,25		23-6-933	92,85	" D, de 12.500 " " " " al 6.000.....		
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.					20-6-933	92,50	" C, de 5.000 " " " " al 29.000.....	92,25	
1-6-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	90,00		20-6-933	92,50	" B, de 2.500 " " " " al 25.000.....	92,25	
12-6-933	90,25	" E, de 25.000 " " " " al 520.....	90,25		20-6-933	92,50	" A, de 500 " " " " al 85.000.....		
20-6-933	100,00	" D, de 12.500 " " " " al 1.640.....	100,00		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).				
20-6-933	100,00	" C, de 5.000 " " " " al 19.800.....	100,00		21-6-933	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
20-6-933	100,00	" B, de 2.500 " " " " al 15.400.....	100,00		20-6-933	90,75	" E, de 25.000 " " " " al 1.500.....	90,75	
20-6-933	100,00	" A, de 500 " " " " al 73.000.....	100,00		20-6-933	90,70	" D, de 12.500 " " " " al 6.000.....		
					20-6-933	90,75	" C, de 5.000 " " " " al 40.000.....		
					20-6-933	90,75	" B, de 2.500 " " " " al 22.000.....		
					28-6-933	100,00	" A, de 500 " " " " al 80.000.....		

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS		
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100						
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		20-6-933	510,00	Banco de España.....	500		540,00		
		En diferentes.....		30-5-931	280,00	Banco Hipotecario de España...	500				
				23-6-931	193,00	Banco Español de Crédito.....	250		194,00		
				28-6-933	147,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
				23-6-933	195,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
				20-6-933	74,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
						Socied. Gral. Azu. Preferentes					
				20-6-933	39,00	carera de España Ordinarias...	500		30,25		
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		29-6-933	634,00	Unión Española de Explosivos...	100		650,00		
				29-6-933	176,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
				27-6-933	186,00	Ferrocarriles Norte de España...	475				
20-6-933	204,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	205,00	26-6-933	70,00	Banco Español Río de la Plata.	100				
20-6-933	204,50	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	205,00			OBLIGACIONES					
				9-7-931	400,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual (100/100)			
				20-6-933	83,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		83,50		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		16-4-933	82,00	Idem id. id.....	100				
				20-6-933	80,50	Idem id id.....	500		80,50		
				20-6-933	102,00	Idem id. id.....	500		102,00		
10-1-932	90,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		20-6-933	95,00	Idem id. id.....	500		95,00		
2-2-932	89,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		23-6-933	87,00	Idem del Banco de Crédito Local.	500				
19-8-932	93,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		22-6-933	73,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a de España.	500				
22-7-932	93,00	En diferentes series.....		19-4-932	67,00	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500				
				31-3-931	70,75	dolid a Ariza..... Serie B.	500				
				22-12-931	60,00	Serie C.	500				
				13-5-924	72,50	1. ^a serie.	500				
				13-6-929	71,25	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie.	500				
				13-6-929	72,50	ña. Emisión 17 de 3. ^a serie.	500				
				13-6-929	72,50	Enero de 1905..... 4. ^a serie.	500				
20-6-933	97,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	97,50	18-5-926	64,00	5. ^a serie.	500				
20-6-933	97,50	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	97,50			Ayuntamiento de Madrid.					
29-6-933	97,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		20-6-933	107,00	Obligaciones	100		107,00		
12-2-932	90,00	En diferentes series.....		14-6-933	96,25	Expropiaciones del Interior.....	500				
				20-6-933	74,00	Empréstito "Villa Madrid,, 1914.	500				
				26-6-933	74,00	Idem id., 1918.....	500				
						Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
20-6-933	88,33	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CLASE DE MONEDA	Tanto por 100	Cambio	CLASE DE MONEDA	Tanto por 100	Cambio
29-6-933	80,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		4 por 100 perpetuo al contado.	394,100	Libras esterlinas.	10,60	40,50	Florines.....	4,80	4,79
29-6-933	89,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		Idem fin corriente.....	»	Francos franceses.	47,05	40,05	Escudos.....		
16-11-929	79,00	En diferentes series.....		Idem fin próximo	»	Dollars.....	0,48	0,44	Cor. checoslova- cas.....		
				4 por 100 amortizable.....	0,000				Pesos argentinos mil.....		
				5 por 100 amortizable.....	34,500				Coronas suecas..		
				Acciones del Banco de España.	18,500				Coronas danesas.		
				Idem de Banco Hipotecario..	»				Coronas noruegas		
				Idem de la Arrendataria de Ta- bacos	5,000						
20-6-933	88,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...		Azucarera—Preferentes	»						
30-6-933	88,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	83,50	Idem—Ordinarias.....	»						
29-6-933	88,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100	47,500						
28-6-933	88,50	En diferentes series.....		Idem id. al 6 por 100.....	31,500						

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA

Negociado primero.

Siendo el "Boletín Oficial" de la provincia de Baleares, número 10.382, de 22 de Junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar el suministro e instalación del instrumental necesario para la ampliación de los talleres de reparación en la Base Naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 26 de Julio próximo.

Madrid, 26 de Junio de 1933.—El Jefe del Negociado primero (ilegible).
S—1742

Siendo el "Boletín Oficial" de la provincia de Baleares, número 10.381, de 20 de Junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio para contratar la instalación completa de un servicio para aprovisionamiento de combustibles con destino a hidroaviones en la Base Naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 13 de Julio próximo.

Madrid, 26 de Junio de 1933.—El Jefe del Negociado primero (ilegible).
S—1734

Siendo el "Boletín Oficial" de la provincia de Baleares, número 10.381, de 20 de Junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar el suministro e instalación de un grupo compresor para aire comprimido en la Base Naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 20 de Julio próximo.

Madrid, 26 de Junio de 1933.—El Jefe del Negociado primero (ilegible).
S—1735

Siendo el "Boletín Oficial" de la provincia de Baleares, número 10.382, de 22 de Junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar el suministro e instalación de un grupo Diesel-dinamo, y otros servicios eléctricos, en la Base Naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto

de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 22 de Julio próximo.

Madrid, 26 de Junio de 1933.—El Jefe del Negociado primero (ilegible).
S—1741

Siendo el "Boletín Oficial" de la provincia de Baleares, número 10.382, de 22 de Junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar las obras de prolongación de los actuales espigones en la Base Naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 25 de Julio próximo.

Madrid, 26 de Junio de 1933.—El Jefe del Negociado primero (ilegible).
S—1743

Siendo el "Boletín Oficial" de la provincia de Baleares, número 10.382, de 22 de Junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar la instalación de servicios de combustibles líquidos en la Base Naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 24 del mes de Julio próximo.

Madrid, 26 de Junio de 1933.—El Jefe del Negociado primero (ilegible).
S—1744

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 2.600 resmas de papel de varias clases para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 19 de Julio próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, de donde redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser

español, mayor de edad y pagar contracción por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 16 y 18 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será del 3, 3,50 y 8 por 100 del importe de las respectivas adjudicaciones, según los casos expresados en la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 20 de Julio, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 14 del repetido pliego.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ..., fecha ..., y "Boletín Oficial" de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases que necesita la Dirección general del Tesoro público para el Servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel núm. 1, o a las clases número 2 y 4 al 7), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan; a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.	Pesetas.
400 Papel blanco de hilo tina de primera clase desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan... (en número).	
190 Papel blanco continuo celulosa para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan	
1.500 Papel blanco continuo satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan	

Número de resmas.	Pesetas.	Importa la valoración total la suma de... (en letra). (Fecha y firma del proponente.)	Resmas
550 Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....	"	<i>Pliego de condiciones para adquirir en curso el papel de diferentes clases que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías:</i> Primera. El número de resmas y clases de papel que debe suministrarse, es el siguiente: <i>Resmas</i> Cuatrocientas resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general.....	Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas..... 100
80 Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....	"		Mil quinientas resmas de papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios..... 1.500
30 Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....	"		Quinientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios..... 550
2.660	"		Ochenta resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios..... 80
			Treinta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios..... 30
			<i>Total de resmas..... 2.660</i>

SEGUNDA

Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de la clase	CLASE DE PAPEL	Número de resmas	DIMENSIONES DEL PLIEGO		(1) Resistencia a tracción	Peso por resma
			Alto Metros	Ancho Metros	Kilogramos	Kilogramos
1	Blanco tina 1. ^a	400	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulosa.....	100	0,70	1,00	8	32,000
4	Blanco continuo para billetes.....	1.500	0,72	1,05	4	23,000
5	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios.....	550	0,69	0,93	3	20,000
6	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.....	80	0,56	0,80	3	15,000
7	Cebolla para prospectos.....	30	0,44	0,56		3,500

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de anchura por 180 de larga.

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras-tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados y encolados a la cola vegetal, excepto el papel de tina que lo estará a la cola animal; siendo preciso, además, en el destinado a billetes, que la fibra tenga la consistencia y ductibilidad necesarias para permitir, sin taladrarse, el relieve de la numeración.

B) Las pastas estarán bien destiladas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles y el peso de la resma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel siempre que una

las demás condiciones exigidas para su admisión, pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda de la otra. Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de 5 milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni sustancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito, excepto el de tina, que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desechar el papel si este presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (núm. 1), se

entregará en plano y desbarbado, quedando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases números 2, 4 y 5, se entregarán empaquetadas a medias resmas.

Tercera.

De todas las clases de papel habrá muestras en la Dirección del Tesoro público para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta.

El que resulte adjudicatario del conjunto del papel a que se refiere este concurso, afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los diez días siguientes a

la fecha en que la adjudicación se le notifique, el 3 por 100 del importe del precio total de la adjudicación, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel a que se refiere este concurso se adjudicasen por separado, el que resulte adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1 afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, con las formalidades antedichas, un depósito del 8 por 100 del importe de su oferta, y el que lo sea de las demás clases de papel el del 3,50 por 100 del valor total de su respectiva adjudicación.

Quinta.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días que respectivamente se señalan en la condición anterior y en esta no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta.

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los elementos, objeto del concurso a que se refiere la condición primera de este pliego, en la forma siguiente: la mitad de cada una de las clases dentro de los treinta días consecutivos a contar del siguiente al en que le sea notificada la adjudicación del suministro, y la otra mitad en los sesenta días también siguientes y consecutivos al en que finalice el plazo anterior.

De no realizarse la entrega en los plazos señalados, el proveedor vendrá obligado a pagar en concepto de multa y por cada semana de retraso, en el primer caso el 2 por 100 del importe de la mitad del suministro, y en el segundo, el 1 por 100 del importe del total suministro, y sin que la demora pueda exceder de dos semanas en cada uno de los referidos plazos.

Si el adjudicatario dejase transcurrir los términos anteriores con sus prórrogas sin efectuar la entrega de cualquier clase de papel, se tendrá por abandonado el contrato, y haciendo aplicación del artículo 51 de la ley de Contabilidad se continuará el servicio por cuenta de aquel, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la citada ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Séptima.

El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega del papel desfardado dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del Adjudicatario.

Octava.

El papel será reconocido en dicho Almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurre el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entrecortando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizando además todas las operaciones precisas para

comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo habrán las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena.

El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel admitido y del desechado, si la hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima.

Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechadas, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas, pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respecto de las cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima.

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motivan, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoyan su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los reconocedores, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida la acta de calificación definitiva, que trasmitirá corregida a justicia, declarando admitidas o desechadas las

resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Duodécima.

Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo en el término de quince días.

Décimotercera.

Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones intervinientes, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificación pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al cap. 24, art. 2.º, Sección 12.ª del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta.

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimoquinta.

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden, y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pida, un recibo de la misma.

aqué, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimosexta.

Las proposiciones podrán referirse a todas las clases de papel objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o las clases designadas con los números 2 y 4 al 7, ambos inclusive; debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello octavo, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del Retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Y 4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de pesetas, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoseptima.

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimooctava.

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de prenda para licitar, en metálico o sus equivalentes, a los precios establecidos en el Boletín Oficial de valores admisibles pa-

ra fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Décimonovena.

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público, entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 16, al Sr. Presidente, el cual a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésima.

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 16) y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimaprimer.

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo sin embargo conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimasegunda.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimatercera.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimacuarta.

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su cumplimiento hasta la constitución de la fianza.

Vigésimaquinta.

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponda, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimasexta.

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1901, no admitiéndose por tanto proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los alcances arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cuantosquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión protectora de la Producción Nacional.

Vigésimaséptima.

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contribución y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ..., fecha ..., y "Boletín Oficial" de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases que necesita la Dirección general del Tesoro público para el Servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel num. 1, o a las clases número 2 y 4 al 7), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan; a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.	Pesetas.
400 Papel blanco de hilo fino de primera clase desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan... (en número)	
200 Papel blanco continuo celoso para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan.....	"
1.500 Papel blanco continuo satinado, cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....	"
550 Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....	"
80 Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...	"
30 Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...	"
2.600	"

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Director general (ilegible).

S-1802

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Dirección general de Telecomunicación.

Descándose obtener el mayor número posible de proposiciones para la adquisición, por gestión directa, de los cuatro automóviles pequeños a que se referían los anuncios publicados en la "Gaceta de Madrid" de 12 de Mayo último y "Diario Oficial de Comunicaciones", de 13 del mismo mes, se concede un nuevo plazo hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, para presentación de las mismas, en la Sección novena de esta Dirección general, planta cuarta del Palacio de Comunicaciones de esta capital, con arreglo a las condiciones siguientes: Serán de dos plazas, carrocería tipo "Roadster", con un hueco almacén en la parte posterior de medio metro cúbico aproximadamente, con puerta que se cerrará con llave.

Motor: De dos o cuatro tiempos, con cubilación comprendida entre 800 y 1.200 centímetros cúbicos y una potencia fiscal deducida de la fórmula oficial, comprendida entre 5 y 8 C. V.

Cambio de velocidades: Tendrá, como mínimo, tres velocidades adelante y una en marcha atrás.

Frenos: Uno de pie, accionando las cuatro ruedas, y otro de mano, sobre las ruedas traseras o delanteras, ajustados al Reglamento vigente; serán de tipo de expansión, con zapatas guardadas de material adecuado, poco sensible al desgaste y estarán protegidas contra el agua y el polvo.

Ruedas: Serán de disco o alambre de acero y fácilmente desmontables. Cada coche llevará una rueda completa de repuesto, equipada con cámara y cubierta.

Instalación eléctrica: Será completa, con dinamo, batería y motor de arranque (este último podrá constituir o no unidad independiente de la dinamo).

La batería será de seis a 12 voltios. El número y clase de luces serán las reglamentarias.

Estos coches irán provistos de amortiguadores de suspensión de fácil reglaje, de parachoques, limpiaparabrisas y equipo normal de herramientas.

La carrocería irá pintada en azul oscuro con letrero dorado en las portezuelas "Telégrafo-urgente" en forma muy visible.

Tanto el importe de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y "Diario Oficial de Comunicaciones", como el de los publicados anteriormente en los mismos periódicos oficiales correspondientes a los días 12 y 13 de Mayo próximo pasado, respectivamente, serán de cuenta del industrial o industriales a quienes se adjudique esta adquisición.

Madrid, 29 de Junio de 1933.—El Director general, M. Sastre.

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**Secretaría.**

Habiendo resultado desierto por falta de licitadores el concurso anunciado para el día 21 del actual, al objeto de contratar el servicio de alumbrado público y municipal de esta capital, el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de ayer, ha acordado que se anuncie un segundo remate, que tendrá lugar a las doce horas del día 21 de Julio próximo, en el salón bajo de las Casas Consistoriales.

Los tipos por luz y noche, la intensidad de las lámparas, la fianza provisional y definitiva y, en general, las condiciones técnicas y económicoadministrativas, así como el procedimiento que ha de servir de base y seguirse en este segundo concurso, son los mismos que se exigieron y señalaron para el primero, los cuales insertos e indicados se hallan en la "Gaceta de Madrid" número 147, correspondiente al día 27 de Mayo último, y en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 129, del día 31 del mismo mes.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta, y relategradas con un sello municipal de 0,50 pesetas, podrán presentarse en el Negociado de Obras de esta Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, que serán de nueve a trece, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al señalado para el concurso.

Toledo, 27 de Junio de 1933.—El Secretario, C. de Diego.

S—1238

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES**Carreteras.—Reparación.****RECTIFICACIÓN**

Publicados en la "Gaceta de Madrid" número 175, correspondiente al día 24 del mes actual, los anuncios de subastas de reparación, de explanación y firme de carreteras de esta provincia, que han de verificarse en esta Jefatura el día 15 de Julio próximo, se ha omitido consignar que se trata de subastas con cargo a las bajas obtenidas en las de reparación, de explanación y firme de carreteras de esta provincia, verificadas en esta Jefatura el día 8 del mes actual.

Y estando ordenado que no se deje de expresar en estos anuncios las circunstancias expuestas, se hace público para que quede salvada la referida omisión.

Palma de Mallorca, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—

Publicados en la "Gaceta de Madrid" número 175, correspondiente al día 24 del mes actual, los anuncios de subastas de conservación del firme de carreteras de esta provincia, que han de verificarse en esta Jefatura el día 15 de Julio próximo, se ha omitido consignar que se trata de subastas con cargo a las bajas obtenidas en las de conservación del firme de carreteras de esta provincia, verificadas en esta Jefatura el día 8 del mes actual.

Y estando ordenado que no se deje expresar en estos anuncios las circunstancias expuestas, se hace público para que quede salvada la referida omisión.

Palma de Mallorca, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

En el concurso que se celebrará el día 10 de Julio, adquirirá esta Junta 1053 quintales métricos de harina de segunda, con destino al Parque de Intendencia de Melilla, y 40 de harina de primera y 309 de harina de segunda, con destino al Parque de Intendencia de Ceuta, con sujeción a los pliegos de condiciones reglamentarios.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

S—1798

ADMINISTRACION PROVINCIAL**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA****EXPROPIACIONES**

Decretada la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de Estadá es necesario expropiar con motivo de la construcción del trozo de Estadá a Olvena, en la carretera de tercer orden de Estadá a la de Barbastro a la frontera, y no teniendo representante debidamente autorizado en dicho pueblo de Estadá los propietarios interesados en la expropiación "La Dirección de Obras Hidráulicas del Ebro", D. Juan Colomina Betoré, D. Angel Merino Santalustera y el Duque de Híjar, se les invita, en cumplimiento de lo que dispone el art. 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, designen apoderado o persona que les represente en Estadá, para los diversos trámites del expediente de expropiación de referencia; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se considerará válida toda notificación que se dirija al Alcalde de Estadá.

Huesca, 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero jefe, M. de Velasco.

P—337

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MINO**Negociado de Aguas.**

Don Patricio Moirón Agüera, vecino del Ayuntamiento de Riotorto (Lugo), ha presentado instancia solicitando el aprovechamiento de 1.500 litros de agua por segundo, y en estiaje todo el caudal del río denominado Riotorto, en términos del Ayuntamiento de Villameán, con destino a la producción de fuerza motriz para energía y alumbrado eléctrico para uso público.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, reformado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se publica

en la "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca publicada esta petición en dicha "Gaceta", para que, durante el mismo, presente el peticionario el proyecto de las obras en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Mino, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casali; también se admitirán en la misma Delegación, durante el plazo indicado, otros proyectos que puedan tener el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 23 de Junio de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos, Roberto González de Agustina.

P—338

INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO

El Ingeniero jefe del Distrito minero de Oviedo comunica haber sufrido extravío el resguardo de un depósito, número 491 de entrada y 3.722 de registro, importante 375,25 pesetas, constituido en 3 de Septiembre de 1931 por D. Faustino Lombardía Palacios para responder de los gastos de demarcación de la mina de hulla "Descuidada", sita en Cangas del Narcea, a disposición del Sr. Gobernador civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, haciéndose constar que transcurridos dos meses sin reclamaciones, quedará el expresado resguardo nulo y sin ningún valor, expidiéndose en sustitución un duplicado, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Oviedo, 20 de Junio de 1933.—Moi-sés Iglesias.

P—339

ANUNCIOS DE PREVILO PAGO**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

En el sorteo para amortización de obligaciones de esta Compañía correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, celebrado el día 15 del actual, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Valencia a Utiel.

136 obligaciones de interés fijo, números:

631 a 640	6.411 a 6.420
1.851 a 1.860	9.911 a 9.916
2.311 a 2.320	19.821 a 19.830
4.371 a 4.380	22.561 a 22.570
4.381 a 4.382	29.401 a 29.410
4.384 a 4.390	31.371 a 31.380
4.391	35.461 a 35.416
5.131 a 5.140	35.821 a 35.830

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán a partir del 1.º de Julio próximo en los puntos que se expresan a continuación:

En Madrid.—En el Banco de España y en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en la estación de Príncipe Pío.

En Barcelona y Valencia.—En las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao.—En el Banco de Bilbao. En Santander.—En el Banco Mercantil y el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza.—En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España, y

En Francia.—Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 18 de Junio de 1933.—El Secretario del Consejo, Federico Reparaz. X—3149

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre concurso para la venta por el plazo de un año de las virutas y limaduras de hierro y acero que se producen en los diferentes talleres.

Para poder tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 15 del próximo mes de Julio, los licitadores depositarán en un Banco la suma de 3.000 pesetas en la forma que se determina en el pliego de condiciones.

Las ofertas podrán entregarse hasta el momento mismo de la apertura de pliegos, que se efectuará a las once del citado día 15 de Julio en la Oficina del Servicio de Acopios ante los postores que gusten presentarlo. Dicha propuesta deberá remitirse en sobre, cerrado y lacrado, con la inscripción siguiente: "Proposición para la compra de materiales viejos.—Concurso número 9 del 15 de Julio de 1933", y este sobre se colocará dentro de otro, dirigido, sin lacrar, al "Sr. Jefe del Servicio de Acopios de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.—Estación Norte Príncipe Pío, patio de Mercancías, Madrid".

Los impresos y pliegos de condiciones se facilitarán en la ya repetida Oficina de Acopios.

Madrid, 29 de Junio de 1933.—El Secretario de la Dirección (ilegible). X—3157

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos, ha acordado repartir a las acciones de capital un dividendo de 20 pesetas a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1932-33, de las que, deducidos los impuestos legales, queda un líquido a percibir de pesetas 18,158 por acción.

Como el cupón número 38 se destinó únicamente a la suscripción que se tiene anunciada, quedando, por tanto, anulado para otros fines el pago del referido dividendo a cuenta, se efectuará previa presentación del cupón de

las acciones de capital que lleva el número 39, y a partir del día 10 del próximo mes de Julio, en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española, calle del Prado, número 18, y en las demás plazas en las sucursales de dicho Banco.

Madrid, 28 de Junio de 1933.—El Secretario, Luis Palacios.

X—3143

LA FRATERNAL, S. A.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1932.

PESETAS	
ACTIVO	
Acciones en cartera. Por 300 acciones de 500 pesetas nominales cada una...	150.000,00
Caja. Existencias en efectivo	24.819,26
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Banco de España. Por dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100	5.323,00
Mobiliario de oficinas. Su valor en esta fecha según inventario	3.093,60
Mobiliario de Consultorio. Su valor en esta fecha según inventario	9.416,25
<i>Deudores diversos.</i>	
Alberto Catalá. Su cuenta depósito	7.000,00
Agentes productores. Comisiones anticipadas	2.992,90
Representantes. Saldos deudores	2.897,03
Juan Fábregas. Nuestro depósito alquiler domicilio social	570,00
Pérdidas y ganancias. Por saldo de esta cuenta	16.369,53
	222.483,59

PASIVO	
Capital. Por el escriturado compuesto de 400 acciones nominales de 500 pesetas cada una	200.000,00
<i>Reservas.</i>	
Siniestros. Por los pendientes de liquidación o pago en esta fecha	6.432,50
Impuestos varios. Por los vencidos a pagar	5.683,99
Reservas. Para fluctuación de valores	443,00

Acreedores diversos.	
Alberto Catalá. Su cuenta depósito	7.000,00
R. Torelló. Su cuenta depósito	2.912,32
Agentes productores. Comisiones vencidas a pagar	11,78
	222.483,59

El Director Gerente, J. Durán Bech. X—3144

LA AUXILIADORA, S. A.

SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Balance-Inventario en 31 de Diciembre de 1932.

PESETAS	
ACTIVO	
Accionistas	25.000,00
Valores mobiliarios	5.272,50
Gastos constitución	8.513,96
Primas por cobrar	178,80
Efectivo en caja	8.754,46
Pérdidas ejercicios anteriores	3.469,46
Saldo	79,87
	51.269,05
PASIVO	
Capital	50.000,00
Reservas por siniestros pendientes de liquidación	594,00
Reservas para fluctuación de valores	86,25
Impuestos a pagar	588,80
	51.269,05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1932.

PESETAS	
DEBE	
Pérdidas ejercicios anteriores	3.469,46
Siniestros	13.832,00
<i>Gastos administración.</i>	
Gastos de producción	326,40
Gastos generales	5.938,20
Comisiones de cobro	2.055,50
Impuestos	979,69
Impresos	65,00
<i>Reservas técnicas.</i>	
Riesgos pendientes de liquidación	594,00
<i>Amortizaciones.</i>	
Créditos incobrables	394,15
Gastos constitución	1.216,28
Impuestos a pagar	588,80
	29.509,78

HABER	
Primas a cobrar en este ejercicio	24.405,15
Pólizas cobradas	247,00
Intereses	252,00
Reservas saldadas del ejercicio anterior	428,00
Impuestos a pagar saldados del ejercicio anterior	628,30
Pérdidas ejercicios anteriores	3.469,46
Saldo deudor	79,87
	29.509,78

X—3155

**"L' ABEILLE", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
CONTRA EL PEDRISCO****OPERACIONES EN ESPAÑA****Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre
de 1932**

D E B E	Pesetas
Saldo del ejercicio de 1931.....	559.564,91
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	488.164,47
Deducción de la porción reasegurada..	165.214,49
	<u>322.949,98</u>
Gastos de Administración del ejercicio.	
Gastos de producción	30.041,86
Gastos generales	71.605,06
Comisiones de cobro.....	89.199,02
Contribuciones e impuestos.....	8.522,52
	<u>199.368,46</u>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	205.681,92
	<u>205.681,92</u>

Amortizaciones.

Créditos incobrables	778,50
TOTAL.....	1.288.343,77

H A B E R

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	577.453,35
---	------------

Producto de los fondos invertidos.

Cupones y dividendos de los va- lores en cartera	23.212,73
Interés por fondos depositados en Bancos	1.022,55
Interés por pago diferido.....	17.098,75
	<u>41.334,03</u>
Derechos de pólizas y adiciones.....	10.306,75
Derechos de registro y timbre.....	7.013,50
Comisión percibida por reaseguros cedidos..	55.630,92
Saldo deudor	596.605,22
TOTAL.....	1.288.343,77

**Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de
Diciembre de 1932****INGRESOS****Francos****Provisiones hechas en 31 de Diciembre
de 1931**

Siniestros pendientes de pago...	4.075.000,00
Anulaciones e incobrables	725.000,00
Caja de retiros	66.610,65
	<u>4.866.610,65</u>
Parte de primas no cobradas en 31 de Di- ciembre de 1931	8.250.000,00
Primas de 1932 (incluidos los derechos de timbre y registro) y accesorios.....	66.863.219,51
Participación de los reaseguradores en los si- niestros y gastos de siniestro.....	13.729.115,07
Producto de los fondos invertidos e intereses diversos	874.725,15
TOTAL.....	94.583.671,38

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglo del año.....	37.168.082,00
Comisiones	8.993.870,00
Gastos en las Agencias y gastos de Inspe- cción	378.023,19
Reaseguros y anulaciones	24.134.127,60
Impuestos y patentes	1.368.489,70

Francos.

Sueldos, dietas, asignaciones y gratificacio- nes	2.340.502,93
Alquileres, gastos de ocupación y reparacio- nes, trabajos diversos	416.961,08
Gastos de Administración y gastos diversos..	436.296,35
Parte de primas no cobradas en 31 de Di- ciembre de 1932	8.830.000,00

Provisiones.

Siniestros pendientes de pago...	4.470.000,00
Anulaciones e incobrables	750.000,00
Caja de retiro	66.017,00
	<u>5.286.017,00</u>
Balance en beneficio	5.231.301,53
TOTAL.....	94.583.671,38

Balance general en 31 de Diciembre de 1932**ACTIVO****Francos****Valores mobiliarios.**

Afectos a la reserva para sinies- tros pendientes	4.470.000,00
Representativos de la parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1932.....	8.830.000,00
Otros valores mobiliarios.....	602.405,17
	<u>13.902.405,17</u>
Inmuebles	4.281.421,61
Efectivo en Caja	15.202,94
Banco de Francia y banqueros diversos...	2.304.977,71
Debido por las Agencias y por las Sucursa- les extranjeras	9.290.487,75
Debido por las Compañías reaseguradas.....	9.488.031,74
Debido por varios	355.111,39
TOTAL.....	39.555.638,31

Los fondos de la Sociedad han sido, efectivamente, in-
vertidos de conformidad con las disposiciones del artícu-
lo 57 del Decreto del 8 de Marzo de 1922.

PASIVO

Capital social	4.800.000,00
Reserva estatutaria	2.000.000,00
Reserva de previsión	357.250,42
Reserva para aumento de capital.....	1.000.000,00
Debido a varios	11.050.098,45
Debido a la Administración del Timbre.....	989.653,41
Dividendos pendientes de pago	11.317,50
Siniestros pendientes de pago	4.470.000,00
Parte de primas no cobradas en 31 de Di- ciembre de 1932	8.830.000,00
Provisión para anulaciones e incobrables....	750.000,00
Caja de retiros	66.017,00
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.	5.231.301,53
TOTAL.....	39.555.638,31

Madrid, 29 de Junio de 1933.—Por "L' Abeille", Socie-
dad de Seguros contra el Pedrisco, el Delegado general
para España (ilegible).

X—3122**L' A B E I L L E****SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS****Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre
de 1932.****D E B E****Pesetas**

Saldo del ejercicio anterior.....	120.937,33
-----------------------------------	------------

	Pesetas	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	285.054,61	
Deducida la porción reasegurada.....	85.217,63	
	199.836,98	
<i>Gastos de administración del ejercicio.</i>		
Gastos de producción.....	197.491,31	
Idem generales.....	129.591,74	
Comisiones pagadas:		
Sobre seguros.....	252.974,47	
Sobre reaseguros.....	845,47	
	253.819,94	
Contribuciones e impuestos.....	59.668,23	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	320.270,03	
	870.841,25	

Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1932.

Reserva por riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada (un tercio sobre 1.020.407,55).....	340.135,85
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	46.433,17
Contribuciones e impuestos pendientes de liquidación.....	53.520,98
Fondo legal para fluctuación de valores.....	1.682,20

Amortizaciones.

Pagos diversos.....	291,70
Saldo acreedor en 31 de Diciembre de 1932.....	91.426,08
Total.....	1.725.015,54

H A B E R*Reservas técnicas del ejercicio anterior.*

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	280.590,81
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	80.364,93
	360.955,74
Impuestos pendientes de liquidación del ejercicio anterior.....	32.475,28
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.	
Seguros directos.....	1.020.407,55
En reaseguros aceptados.....	3.472,56
	1.023.880,11

Producto de los fondos invertidos.

Intereses por los fondos depositados en Bancos.....	589,20
Derechos de pólizas y adiciones.....	5.945,10
Idem de registro y Timbre.....	75.263,27
Idem sobre Utilidades, retenido a los Agentes.....	12.398,47
Beneficio sobre placas.....	578,35
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	94.631,17
Compensación cuenta de reaseguradores.....	118.298,85
Total.....	1.725.015,54

*Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1932.***INGRESOS**

Francos

<i>Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1931.</i>	
Siniestros pendientes de pago.....	5.220.000,00
Anulaciones, incobrables, diversos e imprevistos.....	4.154.487,13
Minusvalía sobre valores mobiliarios.....	4.695.658,06
Caja de retiros.....	127.548,56
	14.197.688,75

	Francos
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1931.....	20.200.000,00
Primas de seguros.....	93.161.986,07
Impuestos de registro, de Timbre y tasa, a favor de los bomberos.....	20.554.889,32
	113.715.975,39
Ingresos accesorios de primas y costes de contratos.....	498.264,58
Participación de los reaseguradores en los siniestros, gastos de siniestros y recursos ejercidos.....	15.092.433,85
Producto de los fondos invertidos en intereses diversos.....	3.154.729,33
Total.....	176.859.996,90

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglo del año.....	45.171.966,85
Comisiones.....	15.703.720,52
Gastos en las Agencias y gastos de inspección.....	1.647.828,15
Primas cedidas en reaseguros.....	20.699.243,65
Impuestos y patente.....	21.855.033,11
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.....	6.183.673,30
Alquileres, gastos de ocupación y reparaciones y trabajos diversos.....	272.490,56
Pérdida en el cambio.....	434.814,07
Gastos de administración y gastos diversos.....	957.547,52
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1932.....	32.075.000,00

Provisiones.

Siniestros pendientes de pago.....	6.660.000,00
Anulaciones, incobrables, diversos e imprevistos.....	4.364.487,13
Eventualidades diversas.....	5.433.872,93
Caja de retiros.....	187.917,71
	16.646.277,77

Balance en beneficio.

Beneficio industrial de 1932.....	8.003.972,07
Fondos invertidos e intereses diversos.....	3.154.729,33
	11.161.701,40
Total.....	176.859.996,90

*Balance general en 31 de Diciembre de 1932.***ACTIVO**

Francos

Valores mobiliarios.

Afectos a la reserva para siniestros en suspenso....	6.660.000,00
Representativo de la parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1932.....	32.075.000,00
Otros valores mobiliarios.....	16.800.258,23
	55.535.258,23
Inmuebles.....	6.422.132,41
Efectivo en Caja.....	116.469,47
Banco de Francia y banqueros diversos....	29.733.158,98
Depósitos de garantía en el Extranjero....	456.607,39
Debido por las Agencias y por las Sucursales extranjeras.....	22.224.927,43
Debido por las Compañías reaseguradoras.....	7.458.266,08
Debido por varios.....	411.909,40
Total.....	122.358.729,39

Los fondos de la Sociedad han sido, efectivamente, invertidos de conformidad con las disposiciones del artículo 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922.

PASIVO	Francos
Capital social.....	30.000.000,00
Reserva estatutaria.....	6.000.000,00
Reserva extraordinaria para siniestros y fondos de reaseguros.....	5.898.087,09
Reserva para fluctuación de valores.....	1.940.000,00
Primas sobre acciones.....	2.443.239,76
Debido a Varios.....	9.788.340,53
Debido a la Administración del Timbre.....	6.209.872,84
Dividendos pendientes de pagos.....	196.410,00
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1932.....	32.075.000,00
Provisiones.	
Siniestros pendientes de pago.....	6.660.000,00
Anulaciones, incobrables, diversos e impre- vistos	4.364.487,13
Eventualidades diversas.....	5.433.872,93
Caja de retiros.....	187.917,71
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	11.161.701,40
Total.....	122.358.729,39

Madrid, 29 de Junio de 1933.—Por "L' Abeille", el Delegado general para España (ilegible).

X—3123

UNION ESPAÑOLA

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

Balance en 31 de Diciembre de 1932.

ACTIVO	Pesetas
Accionistas	1.250.000,00
Caja y Bancos	172.287,07
Fondos públicos del Estado español.....	1.217.667,00
Fondos públicos extranjeros.....	42.568,37
Valores industriales extranjeros.....	172.920,80
Agencias	249.095,21
Compañías reaseguradoras.....	72.424,14
Inspectores	605,97
Valores en depósito.....	2.000,00
Depósitos	172,00
Materia y mobiliario.....	20.888,70
"L'Union", incendios, accidentes y riesgos diversos	6.727,10
Fianzas en metálico por reaseguros.....	11.448,50
Comisiones anticipadas:	
Incendios	38.172,10
Accidentes	32.423,69
Vida	219.754,88
	290.350,67
Saldo a cuenta nueva.....	84.708,36
	3.593.863,99

PASIVO	
Capital	2.500.000,00
Reserva legal para fluctuación de valores.....	500,00
Reserva facultativa para fluctuación de va- lores	17.614,79
Reaseguradores	63.845,79
Impuestos a liquidar.....	39.715,56
Fianzas de Agentes.....	20.101,44
Participación de asegurados en beneficios.....	1.054,00
Reserva para riesgos en curso:	
Incendios	291.433,96
Accidentes y Robo.....	71.507,54
	362.941,50

	Pesetas.
Reserva para siniestros pendientes de liqui- dación o pago:	
Incendios	120.960,71
Accidentes y Robo.....	46.582,10
	167.542,81
Reserva matemática (Vida)	413.734,00
Reserva para siniestros pendientes de liqui- dación o pago (Vida)	5.000,00
Depositantes	2.000,00
	3.593.863,99

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1932

DEBE	Pesetas
Ramo de Incendios:	
Siniestros. Pagado por indemnizaciones y gastos	427.496,10
Comisiones del ejercicio.....	345.553,92
Primas pagadas a los reaseguradores.....	175.421,97
Gastos de inspección, producción y Agencias. Gastos generales	64.780,20
Reserva para riesgos en curso... 349.912,05	37.735,50
Parte a cargo de los reasegura- dores	58.473,99
	291.433,06
Reserva para siniestros pendientes de liqui- dación o pago	120.960,71
Ramo de Accidentes y diversos:	
Siniestros. Pagado por indemnizaciones y gastos	202.167,85
Comisiones del ejercicio	96.707,20
Primas pagadas a los reaseguradores.....	161.164,66
Gastos de inspección, producción y Agencias. Gastos generales	57.446,55
Reserva para riesgos en curso... 125.629,09	31.896,66
Parte a cargo de los reasegura- dores	53.721,55
	71.307,54
Reserva para siniestros pendientes de liqui- dación o pago	46.582,10
Ramo de Vida:	
Siniestros	20.719,70
Comisiones del ejercicio	78.605,63
Primas pagadas a los reaseguradores.....	8.483,95
Siniestros pendientes de liquidación o pago. Participación de asegurados en beneficios...	5.000,00
Reserva matemática	1.064,00
Parte a cargo de los reasegura- dores	424.404,00
	10.670,00
	413.734,00
Gastos generales	48.239,74
Gastos de producción y Agencias.....	76.674,77
Partidas afectas a todos los Ramos:	
Contribuciones	29.614,62
	2.812.795,43

HABER	
Ramo de Incendios:	
Reserva para riesgos en curso de 1931.....	231.847,35
Reserva para siniestros pendientes de liqui- dación o pago, de 1931.....	92.861,25
Primas del ejercicio	961.048,33
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	75.844,53
Comisiones reembolsadas por los reasegura- dores	63.094,89
Derechos suplementarios	1.298,10
Ramo de Accidentes y diversos:	
Reserva para riesgos en curso, de 1931.....	34.235,84

	Pesetas.
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, de 1931.....	10.987,52
Primas del ejercicio:	
Responsabilidad civil	193.770,80
Accidentes del trabajo	79.810,75
Robo	12.532,45
Reaseguros aceptados	110.848,33
	396.962,33
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	74.597,59
Comisiones reembolsadas por los reaseguradores	55.524,99
Derechos suplementarios	6.085,85
Ramo de Vida:	
Reserva matemática, de 1931.....	199.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, de 1931.....	5.000,00
Primas del ejercicio	382.512,53
Comisiones reembolsadas por los reaseguradores	3.355,10
Derechos suplementarios	3.545,10
Partidas afectas a todos los Ramos:	
Intereses	72.991,87
Oscilación de cambio	7.792,02
Transferencia de la reserva para gastos de organización	49.601,88
Saldo a cuenta nueva.....	84.738,36
	2.812.795,43
El Director, Carlos Sobrino.	X—3139

LA NATIONALE

(EMPRESA PRIVADA SOMETIDA A LA INTERVENCION DEL ESTADO)

Balance general en 31 de Diciembre de 1932.

ACTIVO

	FRANCOS
Parte no desembolsada por los accionistas.....	56.250.000,00
Inmuebles	257.478.036,80
Fondos del Estado francés.....	110.199.430,95
Empréstitos de las Colonias.....	14.258.157,29
Anualidades garantizadas por el Estado francés	3.495.610,97
Valores diversos gozando de una garantía del Estado francés.....	537.757.749,05
Valores franceses diversos.....	136.262.388,41
Fondos de Estados extranjeros.....	93.611.936,46
Valores extranjeros diversos.....	71.137.203,28
Valores o efectivo depositados para fianzas en el Extranjero.....	112.893.648,11
Préstamos hipotecarios.....	54.020.381,91
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Sociedad	40.614.204,11
Valor de los usufructos.....	202.165,90
Valor de las nudas propiedades.....	2.487.986,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas, registradas después de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	3.412.546,00
Sumas debidas por los reaseguradores:	
Siniestros a pagar.....	1.070.513,20
Seguros y pensiones vencidos no pagados.....	30.903,03
	1.101.416,20
Saldo de las cuentas abiertas en varias casas de Banca.....	15.262.908,50
Primas vencidas no cobradas.....	18.063.052,03
Intereses y alquileres vencidos no cobrados	13.026.028,24
Efectivo en Caja.....	2.068.974,43
Efectivo en depósito para fianzas en el extranjero	4.464.435,81
Saldos de las Agencias.....	16.322.171,19

	FRANCOS
Valores depositados en garantía por los Agentes generales de la Compañía y por otros varios.....	27.395.099,55
Deudores varios.....	868.676,76
Total del Activo.....	1.592.227.272,18
PASIVO	
Capital social.....	75.000.000,00
Antigua reserva, estatutaria.....	17.206.318,05
Reserva inmobiliaria.....	18.742.669,65
Reserva de previsión para eventualidades diversas	41.713.547,02
Provisión por eventualidades de pérdida de cambio y depreciación de valores mobiliarios	5.970.754,34
Reserva de beneficios.....	8.696.672,46
Reserva a la disposición del Consejo (personal)	2.400.133,30
Reserva para retiros del personal.....	7.212.037,00
Caja de previsión de los Agentes generales.	983.341,33
RESERVAS MATEMATICAS: (Valor legal de los compromisos de la Sociedad con los Asegurados y Rentistas.)	
Para riesgos en curso (sin deducción del Reasegurado)	1.244.631.011
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907:	
a) a Empresas registradas	1.433,190
b) a Empresas no registradas.....	233.382
	1.666.572
Para riesgos en curso con deducción de los Reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	1.243.014.439
Reservas de garantía prescrita por el artículo 5.º de la ley de 17 de Marzo de 1905	1.243.014.439,00
Reserva especial de Previsión prescrita por el artículo 1.º del Decreto de 17 de Junio de 1930.....	7.050.722,95
Fianzas para operaciones en el extranjero.	41.704,51
Reservas matemáticas para riesgos exigibles inmediatamente:	112.893.648,11
a) Siniestros pagados.....	6.197.389,41
b) Seguros vencidos no pagados.....	3.257.216,24
c) Pensiones vencidas no pagadas.....	698.817,57
Intereses atrasados.....	128.001,36
Alquileres cobrados por anticipado.....	5.792.204,09
Debido a los asegurados con participación del ejercicio en curso.....	3.075.225,00
Debido a los asegurados con participación de ejercicios anteriores.....	1.063.547,59
Dividendo debido a los Accionistas del ejercicio corriente (neto de impuestos).	12.000.000,00
Dividendo debido a los Accionistas de ejercicios anteriores.....	257.633,00
Fianzas constituidas por los Agentes generales de la Compañía y por otros varios	1.321.876,55
Acreedores varios.....	10.592.839,32
Resto de la prima de emisión de las nuevas acciones en aumento del capital...	6.693.280,26
Saldo acreedor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	123.234,37
Total del Pasivo.....	1.592.227.272,18

Nota.—Todas las cantidades en monedas extranjeras que figuran en el presente estado, han sido convertidos en francos al cambio del 31 de Diciembre de 1932.

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1932.

HABER	FRANCOS
Saldo del ejercicio anterior.....	118.345,13
BENEFICIOS SOBRE LOS SEGUROS CON PARTICIPACION	
Vida entera.....	371.212,18
Mixtos.....	5.302.162,00
Mixtos sin reconocimiento médico.....	9.113,34
Mixtos completos con garantía de riesgos de invalidez completa, temporal o definitiva.....	127.360,00
Mixtos completos garantizando el riesgo de invalidez permanente y total.....	48.676,00
Término fijo.....	136.708,00
Seguros diversos (Tarifa suiza).....	54.142,00
Seguros diversos (Tarifa búlgara).....	8.502,00
	6.057.875,52
BENEFICIOS SOBRE SEGUROS SIN PARTICIPACION	
Vida entera.....	3.423.424,32
Combinados.....	1.810.533,23
Mixtos.....	17.091.908,35
Mixtos a capital doblado.....	18.805,86
Mixtos a primas decrecientes.....	137.877,10
Término fijo.....	443.397,62
Familiares.....	20.983,99
Capitales diferidos sin contraseguro.....	89.955,57
Capitales diferidos con contraseguro.....	1.255.870,14
Capitales de sobrevivencia.....	17.168,45
Temporales.....	128.748,95
Totales.....	2.614.336,07
Retiro.....	23.205,62
Educación y dote.....	42.398,35
Seguros colectivos en caso de fallecimiento.....	285.161,75
Seguros colectivos de previsión y retiro.....	409.576,20
Seguros diversos (tarifa búlgara).....	107.878,38
Seguros de previsión.....	45.728,66
	27.967.308,53
BENEFICIOS SOBRE RENTAS	
Rentas diferidas.....	60.628,74
Retiro a primas reembolsables.....	36.174,95
Seguros escolares.....	18.800,24
Rentas vitalicias inmediatas.....	1.968.608,28
Rentas vitalicias inmediatas (Tarifa belga).....	5.542,07
	2.089.754,28
RENTA DE FONDOS INVERTIDOS	
Alquileres de inmuebles.....	19.195.659,55
Intereses de valores mobiliarios.....	39.653.490,05
Intereses producidos por préstamos de todas clases.....	4.370.405,33
Intereses sobre los usufructos.....	14.479,19
Intereses y beneficios sobre las nudas propiedades.....	129.865,02
Beneficios sobre realización de valores mobiliarios.....	4.985.451,78
	68.349.350,92
Parte de los gastos generales aplicada a las diferentes categorías de seguros.....	2.820.103,66
Parte de las comisiones aplicada a las diferentes categorías de seguros.....	4.511.003,90
Beneficios procedentes de diferencias de cambio.....	901.948,97
Total del Haber.....	112.815.690,91

DEBE	FRANCOS
PÉRDIDAS SOBRE LOS SEGUROS CON PARTICIPACION	
Mixtos sin reconocimiento médico con garantía de riesgos de invalidez permanente y total.....	53.458,98
Seguros a capital decreciente.....	9.712,30
Seguros diversos (Tarifa belga).....	31.142,15
	94.313,45
PÉRDIDAS SOBRE LOS SEGUROS SIN PARTICIPACION	
Contraseguros.....	43.462,68
Seguros diversos (Tarifa belga).....	9.393,09
	52.855,77
PÉRDIDAS SOBRE RENTAS	
Rentas de sobrevivencia.....	55.555,14
Imputación sobre cobros a la Reserva especial de previsión.....	19.304,16
Imputación sobre cobros afecta la Reserva de Garantía.....	574.282,52
Parte de interés atribuida a las diferentes categorías de seguros.....	48.666.982,52
GASTOS DIVERSOS	
Gastos de comprobación y vigilancia de 1932.....	113.161,91
Gastos generales del ejercicio.....	20.759.816,89
Comisiones del ejercicio.....	23.967.544,10
PARTICIPACION DE LOS ASEGURADOS EN LOS BENEFICIOS DE LOS SEGUROS	
Mixtos completos con garantía del riesgo de invalidez completa, temporal o definitiva.....	95.520
Vida entera.....	135.606
Mixtos.....	2.651.081
Mixtos sin reconocimiento médico.....	6.835
Término fijo.....	68.354
Seguros diversos (Tarifa suiza).....	27.071
Mixtos completos garantizando el riesgo de invalidez permanente y total.....	36.507
Seguros diversos (Tarifa búlgara).....	4.251
	3.075.225
Entrega a la reserva para retiros del personal.....	1.112.458,40
Entrega a la reserva inmobiliaria para amortizar el deterioro de los inmuebles.....	2.200.856,70
Total del Debe.....	100.692.456,54
Saldo a repartir.....	12.123.234,37
Total igual al Haber.....	112.815.690,91
El saldo disponible ha sido distribuido como sigue:	
Dividendo a las acciones 40 francos por acción.....	12.000.000,00
Saldo al fin del ejercicio.....	123.234,37
Total del Saldo a repartir.....	12.123.234,37
NOTA.—Todas las cantidades en monedas extranjeras que figuran en el presente estado, han sido convertidas en francos al cambio de 31 de Diciembre de 1932.	
Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1932 (Gestión española).	
ACTIVO	PESETAS
Efectivo en cuentas corrientes.....	2.100.257,69
Saldos de las cuentas con las Agencias.....	794.789,67

	PESETAS
VALORES MOBILIARIOS	
Fondos públicos.....	5.726.145,20
Valores industriales o comerciales	5.173.240,25
Inmuebles	8.899.335,45
Anticipos sobre pólizas de la Compañía...	1.576.431,56
Primas vencidas y no cobradas.....	913.707,81
	130.585,04
Total del Activo	14.450.207,22
PASIVO	
Nationale-Vida Paris	793.152,95
RESERVAS TÉCNICAS	
<i>Reservas matemáticas (deducción reaseguro):</i>	
Moneda española. 12.135.973,00	
En francos franceses 1.761.896,	
al cambio de 47,90 por 100...	843.948,18
	12.980.923,18
Siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1932	84.037,00
Fondos de fluctuación de valores mobiliarios	13.064.966,18
	258.370,53
BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A LOS ASEGURADOS CON PARTICIPACIÓN	
De ejercicios anteriores.....	6.027,55
Del ejercicio 1932	15.617,00
	21.644,55
Rescates de oficio. Saldos a disposición de los asegurados	17.835,23
Ganancias	296.193,78
Total del Pasivo	14.450.207,22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1932

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros o seguros vencidos:	
Por seguros en caso de defunción	483.232,00
Por seguros a término	573.289,80
Por seguros en caso de vida...	7.872,89
	1.064.394,69
Rescate de pólizas	946.058,96
Participación de los asegurados en los beneficios	15.617,00
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras (Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909):	
Seguros vida entera	
" a término	
" en caso de vida	
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos generales	376.729,32
Comisiones	104.417,30
Impuestos	7.438,31
	488.584,93
Fondos de fluctuación de valores mobiliarios	125.990,68
Revisión del valor del inmueble.....	308.253,44
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1931:	
(Seguros anteriores a 1.º Enero 1909 con deducción del reaseguro).	
Seguros en caso de defunción. 598.338,00	
Seguros a término.....	9.014,00

	PESETAS
Seguros en caso de vida.....	—
Rentas vitalicias.....	—
	607.350,00
(Seguros posteriores a 31 Diciembre 1908 sin deducción del reaseguro).	
Seguros en caso de defunción... 2.674.478,20	
Seguros a término..... 9.444.745,52	
Seguros en caso de vida..... 177.996,23	
Rentas vitalicias (Seguros de retiro a primas reembolsables).....	76.353,23
	12.373.573,18
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas:	
(Seguros anteriores a 1.º Enero 1909, con deducción del reaseguro).	
Seguros en caso de defunción...	1.163,00
Seguros a término.....	—
Seguros en caso de vida.....	—
Rentas vitalicias.....	—
	1.163,00
(Seguros posteriores a 31 Diciembre 1908 sin deducción del reaseguro).	
Seguros en caso de defunción... 35.000,90	
Seguros a término..... 47.814,00	
Seguros en caso de vida.....	—
Rentas vitalicias.....	—
	82.814,90
Ganancias	296.193,78
Total igual al Haber.....	16.310.658,66

HABER

Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas:	
(Seguros anteriores a 1.º Enero 1909, con deducción del reaseguro).	
Seguros en caso de defunción...	1.163,00
Seguros a término.....	—
Seguros en caso de vida.....	—
	1.163,00
(Seguros posteriores a 31 Diciembre 1908 sin deducción del reaseguro).	
Seguros en caso de defunción... 214.160,00	
Seguros a término..... 195.358,00	
Seguros en caso de vida.....	—
	409.518,00
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1931:	
(Seguros anteriores a 1.º Enero 1909, con deducción del reaseguro).	
Seguros en caso de defunción:	
Reservas totales.....	555.983,32
Deducción del reaseguro.....	—
Seguros a término:	
Reservas totales.....	18.074,00
Deducción del reaseguro.....	—
Seguros en caso de vida:	
Reservas totales.....	—
Deducción del reaseguro.....	—
	574.057,32
(Seguros posteriores a 31 Diciembre 1908 sin deducción del reaseguro).	
Seguros en caso de defunción... 2.952.902,07	
Seguros a término..... 9.606.918,00	
Seguros en caso de vida..... 288.782,61	
Rentas vitalicias..... 69.811,28	
	12.912.413,96
Primas del ejercicio:	
Seguros en caso de defunción... 598.338,00	
Seguros a término..... 1.366.499,72	
Seguros en caso de vida..... 266.768,83	
	1.829.796,55

	PESETAS
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses percibidos por anticipos	63.231,35
Intereses de los valores en cartera	411.065,71
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos	12.235,68
Alquileres netos del inmueble	23.983,79
	515.516,53
Derechos de pólizas y suplementos	3.596,76
Total del Haber	16.310.058,66

Por "La Nationale": el Delegado general en España,
A. Gómez Izquierdo. X-3114

EL PORVENIR DE LOS HIJOS

SOCIEDAD DE SEGUROS — BARCELONA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1932..

	PESETAS
ACTIVO	
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	623.800,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	42.535,33
Inmuebles	1.144.721,73
Solares	13.230,50
	1.157.952,23

VALORES MOBILIARIOS

Fondos públicos del Estado español	1.214.485,45
Valores industriales de Empresas españolas	381.471,35
	1.595.956,80
Mobiliario y material	31.737,51
Saldo activo con las Agencias	59.254,62
Gastos de organización no amortizados	127.448,20

FIANZAS

Comisiones descontadas:	
Correspondientes a 1927 ...	9.597,35
— 1928 ...	18.713,90
— 1929 ...	24.100,43
— 1930 ...	45.667,15
— 1931 ...	33.524,45
— 1932 ...	15.619,70
	147.222,98
Depósito de Consejeros	350.000,00

DEUDORES DIVERSOS

Primas vencidas pendientes de cobro	112.541,70
Pérdidas y ganancias: Saldo de esta cuenta	455.812,83
	4.709.262,20

PASIVO

Capital social suscrito	2.000.000,00
RESERVAS TÉCNICAS	
Reservas matemáticas de primas (sin deducir la porción reasegurada)	2.309.896,00
Depósito en garantía de Consejeros	350.000,00
Depósitos de alquileres y obras	4.327,50
Fondo legal para fluctuación de valores	45.038,70
	4.709.262,20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1932.

	PESETAS
DEBE	
Saldo anterior	577.448,24

	PESETAS
SUMAS PAGADAS POR SINIESTROS	
Sumas devueltas por fallacimien- to de los asegurados	13.193,55
Pólizas canceladas por matrimonio	51.000,00
Rescates	8.402,15
	72.595,70

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO	
Gastos generales	124.885,30
Gastos de producción	9.094,20
Contribuciones e impuestos	18.715,21
Comisiones de cobro	20.247,30
	172.922,01

RESERVAS MATEMÁTICAS DE PRIMAS EN 31 DICIEMBRE 1932

Por seguros dotales de toma de estado	2.369.896,00
---	--------------

AMORTILACIONES

Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa	58.557,10
Camisones procedentes de 1926	14.185,10
— 1927	9.597,35
— 1928	9.356,93
— 1929	8.033,46
— 1930	11.416,78
— 1931	6.704,89
— 1932	2.603,28
Mobiliario	9.097,62
Impresos	3.884,58
	133.437,09
Amortización diferencia sobre cambio valores	43.618,60
Amortización inmueble	401,39
	44.020,00
	3.310.311,03

HABER

RESERVAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

Reservas matemáticas de primas en 31 Diciembre 1931	2.046.543,85
---	--------------

PRIMAS DEL EJERCICIO

Por seguro dotales de toma de estado	687.323,15
--	------------

PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS

Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos	73.064,25
Renta neta inmuebles	27.970,60
Derechos de póliza	1.610,00
Impuestos y timbres cobrados sobre pólizas	14.551,30
	16.161,30
Diversos	3.435,05
Saldo	455.812,83
	3.310.311,03

Por El Porvenir de los Hijos: el Director general (ilegible). X-3148

UNION GANADERA

SOCIEDAD ANONIMA.—SEVILLA

Balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1932.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas: Por desembolsar	1.215.000,00
Caja: En efectivo	9.077,05
En el Banco Hispano Americano	86.182,85
En el Banco de España	15.618,89
En el Banco Español de Crédito	1.414,30
En el Banco Español del Río de la Plata	953,00
En el Banco Popular de los Previsores del Porvenir	11.465,50
En el Banco Urquijo	2.609,57
En el Banco Central	805,45
	123.129,65

	PESETAS
Inmuebles: Su valor.....	2.471,85
Fondos públicos: Valor de los efectos a reservas y fianzas según cotización 31 Diciembre 1932.....	318.848,75
Valor de los restantes según cotización igual fecha.....	63.725,00
	382.373,75
Valores mercantiles e industriales: Importe de los adquiridos.....	162.765,00
Mobiliario: Valor del existente por amortizar.....	3.351,10
Hierros y placas: Valor de los adquiridos por amortizar.....	9.832,73
Ganados en depósito: Valor de los mismos.....	11.000,00
Impresos y material: Existencias.....	5.000,00
Cuentas corrientes Agentes: Saldo deudores.....	163.946,83
Cuentas corrientes Inspectores: Saldo de esta cuenta.....	1.156,50
Fianzas: Las constituidas.....	1.575,00
Deudores varios: Saldo de esta cuenta.....	20.626,70
Saldo activo de cuenta con las Compañías reaseguradoras: Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	20.377,07
Pérdidas y Ganancias: Saldo del ejercicio de 1931.....	157.915,48
A deducir: Beneficios del ejercicio actual.....	24.696,16
	133.219,32
TOTAL ACTIVO.....	2.290.225,51

PASIVO

Capital: El suscrito en 2.500 acciones a 50 pesetas.....	125.000,00
El suscrito en 750 acciones a 500 pesetas (2.ª emisión).....	375.000,00
El suscrito en 3.000 acciones a 500 pesetas (3.ª emisión).....	1.500.000,00
	2.000.000,00
Reservas para riesgos en curso: La constituida para el Ramo de Ganados.....	123.961,80
La constituida por el Ramo de Incendios.....	36.322,04
	160.223,84
Reserva para siniestros pendientes de liquidación: La constituida.....	24.937,50
Reserva estatutaria: Su importe.....	28.033,18
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias: 11 % sobre saldos deudores.....	24.592,02

	PESETAS
Valores mercantiles e industriales: Importe de lo no desembolsado.....	42.750,00
Cuentas corrientes Agencias: Saldos acreedores.....	2.508,71
Cuentas corrientes Compañías reaseguradoras: Saldo a su favor.....	7.180,26
TOTAL PASIVO.....	2.290.225,51

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias, ejercicio de 1932.

	PESETAS
DEBE	
Saldo en cuenta de 1931.....	157.915,48
Fallido: Varios saldos incobrables.....	1.707,44
Amortizaciones:	
10 % s/ Hierros y Placas.....	1.691,79
10 % s/ Mobiliario.....	863,31
	2.555,16
Valores mercantiles e industriales: Menos valor s/ cotización 31 Diciembre 1932.....	34.197,70
Siniestros de reaseguros: Lo pagado.....	86,59
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias: La constituida 15 % sobre saldos.....	24.592,02
TOTAL.....	221.054,33

HABER

Reserva para quebrantos en saldos de Agencias: La de 1931.....	20.224,75
Fondos públicos: Más valor s/ cotización 31 Diciembre 1932.....	16.833,25
Intereses: Los de Fondos públicos y valores.....	25.182,12
Idem los de Bancos y otros.....	1.923,40
	27.105,52
Primas: De reaseguros: Las obtenidas.....	526,39
Saldo acreedores de Agencias: Nivelaciones.....	262,19
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias: Ramo de Ganados.....	21.503,65
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias: Ramo de Incendios.....	1.379,26
Saldo.....	133.219,32
TOTAL.....	221.054,32

El Subdirector general, Enrique Rodríguez Pérez.—Visto bueno: el Presidente, Manuel Sarasúa y Barandiarán.
X—3153

CEMENTO ASLAND, S. A.

BILBAO

El cupón número 26 de las obligaciones hipotecarias 6 por 100 de esta Compañía, emisión 17 de Julio de 1928, se pagará desde 1.º de Julio próximo, fecha de su vencimiento, en el Banco de Vizcaya de esta plaza, y en Barcelona en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Garí (paseo de Gracia, número 9), donde se facilitarán las correspondientes facturas.

El importe líquido de este cupón es de pesetas 6,95.

Bilbao, 26 de Junio de 1933.—El Secretario, A. Cabezón.

X—3156

UNION SALINERA DE ESPAÑA

Arrendataria de Torreveja.

Verificado en el día de hoy, ante el Notario de esta ciudad D. Manuel Crehuet Pardas, el sorteo para la amortización de 529 obligaciones hipotecarias, han resultado amortizadas las

de la siguiente numeración (todas inclusive):

91 al 100, 461 al 480, 501 al 510, 611 al 620, 1.051 al 1.060, 1.561 al 1.570, 1.841 al 1.850, 1.891 al 1.900, 1.941 al 1.950, 2.001 al 2.010, 2.251 al 2.260, 2.271 al 2.280, 2.981 al 2.990, 3.001 al 3.010, 3.191 al 3.200, 3.661 al 3.680, 3.951 al 3.960, 4.451 al 4.460, 4.581 al 4.590, 4.681 al 4.690, 4.791 al 4.800, 5.271 al 5.280, 5.291 al 5.300, 5.331 al 5.340, 5.901 al 5.910, 6.231 al 6.340, 6.371 al 6.380, 6.391 al 6.400, 6.431 al 6.440, 6.651 al 6.660, 7.401 al 7.420, 7.431 al 7.440, 7.601 al 7.610, 7.721 al 7.730, 7.871 al 7.880, 8.031 al 8.060, 8.091 al 8.100, 8.111 al 8.120, 8.751 al 8.760, 8.791 al 8.800, 8.871 al 8.890, 9.021 al 9.030, 9.161 al 9.170, 9.211 al 9.220, 9.511 al 9.520, 9.941 al 9.950.

Los interesados podrán percibir el importe nominal de dichas obligaciones, o sea la cantidad de 500 pesetas por cada obligación, a partir del 1.º de Julio próximo en la Sociedad anónima Arnús-Garí.

Barcelona, 27 de Junio de 1933.—El Secretario, P. J. de Reynoso.

X—3147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhan, Juez de primera instancia del partido de Almodóvar del Campo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de información posesoria promovido por D. Eustasio Aragón Solana para inscribir en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: Un edificio sito en las afueras de Brazatortas, camino de Navalcaballo, destinado a fábrica de harinas, producción y transformación de energía eléctrica, cuya superficie edificada no se ha metido, con un huerto anejo en una extensión de 11 metros por la parte de Poniente y ocho y medio por la de Saliente. Se halla enclavado dentro de un cercado que contiene una noria, cuyo uso es común e igual entre D. Eustasio Aragón y doña Santa Ruiz Sánchez. Dentro de dicho edificio existe instalada una maquinaria completa para la fabricación de harinas y panificación y producción y distribución de energía eléctrica.

trica, en la que está comprendida toda la red de distribución. Linda todo el inmueble por Norte, Sur y Saliente, con terrenos de la viuda e hijos de D. Brígido Aragón Maldonado, y por Poniente, el camino de Navalcaballo.

Lo adquirió D. Eustasio Aragón por compra a doña Santa Ruiz Sánchez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Brazatortas, en escritura otorgada el 30 de Junio de 1930 ante el Notario que fué de esta ciudad don Ramón Solano, desde cuya fecha viene poseyendo dicha finca en nombre propio, con el carácter de dueño y sin interrupción alguna, libre de toda carga y gravamen. Es el todo de la finca que en el Catastro rústico del término de Brazatortas figura a nombre de D. Félix Salcedo Fernández, con el número 771, y una cuarta parte segregada de la que en el mismo Catastro aparece inscrita a nombre de Luis Ruiz Castellanos, con el número 772, perteneciendo el resto de la última a los citados herederos de D. Brígido Aragón.

Por providencia de hoy se acordó, accediendo a las pretensiones de la parte actora, dar vista de este expediente por término de sesenta días a D. Félix Salcedo Fernández y don Luis Ruiz Castellanos o sus herederos, para lo cual se librarán edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, a fin de que dentro de dicho plazo manifiesten si tienen algo que oponer a la inscripción pretendida por don Eustasio Aragón Solano, y debiendo de constarse tal plazo a partir de la publicación del presente en precitados periódicos oficiales.

Dado en Almodóvar del Campo a 14 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Carlos Muñoz.—El Juez, Julián de la Cámara.

X—3159

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En este Juzgado de primera instancia número 2, de los de esta ciudad y Secretaría, hoy de mi cargo, obra demanda de separación de personas y bienes, deducida por doña Antonia Casola Roura contra su esposo D. Ramón Soler Petit, a la que ha recaído la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Parera.—Barcelona, 24 de Mayo de 1933.

Por presentado el anterior escrito con el documento que se acompaña que se unirán a los autos de su referencia y dando curso a la demanda formulada, se confiere traslado de ella al demandado D. Ramón Soler y Petit y al Ministerio fiscal en atención al ignorado paradero de aquél, a fin de que dentro del término de veinte días, comparezcan y la contesten, haciéndose dicho emplazamiento en el modo y forma ordenados en el artículo 632 de la ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose por lo que respecta al D. Ramón Soler los oportunos edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la “Gaceta de Madrid”, en el “Boletín Oficial” y “Diario de Barcelona”.

Lo manda y firma el señor Juez:

doy fe.—Parera.—Ante mí, José Dalmau.”

Concuerda con su original a que me remito; doy fe.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado Ramón Soler Petit, cuyos domicilio y paradero actual se ignora, se expide el presente edicto en Barcelona a 26 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, J. Pórtulas, of.

X—3151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad de Barcelona, por providencia de 21 del corriente dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por “Hijos de Oller y Planells”, entidad representada por el Procurador D. José Ramón, contra D. Rosendo Peix Solá o su heredera doña Laura Jordana, por el presente edicto se saca a primera y pública subasta por término de veinte días, y por el precio que las partes fijaron en la escritura de debitorio, las fincas hipotecadas en garantía del crédito objeto del juicio y que en dicha escritura se describen así:

Primera finca: Una casa torre compuesta de bajos y dos pisos altos, cubierta de terrado, con una redonda en la parte Norte y un gran jardín al frente, en el que existen una habitación para el portero y otras dependencias, situada en la calle de la Riera, del pueblo de Tiana, señalada actualmente con los números 4 y 6; ocupa todo junto una superficie de 1.782 metros 76 decímetros cuadrados, equivalentes a 47.191 palmos 17 décimos; lindante por el frente Este, con dicha calle de la Riera; por la espalda Oeste, con casa y jardín de doña María del Pilar Suñol y Sans; por la izquierda entrando Sur, con finca de D. José Graupera, y por la derecha Norte, con casa y terreno de los hijos de Fornet, antes D. Juan Suñol. Esta finca está integrada por cuatro designas, y su valor es pesetas 185.000.

Segunda finca: Un terreno parte viña en muy mal estado, y parte pinar, situado en el paraje denominado “Costa Roja”, del pueblo de Tiana, de cabida unas seis cuarteras, iguales a una hectárea, 46 áreas y 89 centiáreas; lindante por Norte y Oriente, con finca de Isidro Puigcarles; por Mediodía, con otra del Sr. Marqués de Monistrol y parte con el camino de Sanromá, y por Poniente, con finca de los sucesores de D. Carlos de Fortuny. Valorada en la cantidad de 12.500 pesetas.

Tercera finca: Un terreno parte regadío, parte seco, parte algarrobal y parte yermo, situado parte detrás de las casas de la calle de la Riera y parte al lado Sur del camino de Montalegre, en el término municipal de San Cipriano de Tiana, partido judicial y distrito hipotecario de Mataró;

mide la superficie de una cuartera, once cuarteras, tres picotines y 685 centimos de picotín, equivalentes a 48 áreas, 77 centiáreas y 86 miláreas; lindante por Oriente, Este, parte con finca del hipotecante, parte con otra de D. N. Guardiola y parte con finca de doña María del Pilar Suñol; por Mediodía, Sur, en un recodo con el referido N. Guardiola, parte con la heredad Coll y parte con propiedad de casa Reuli; por Poniente, Oeste, parte con finca propia de la señora Suñol, parte con la heredad Rauli y parte con finca del Sr. Marqués de Monistrol, y por Norte, parte con la referida doña María del Pilar Suñol y parte con el repetido camino de Montalegre. Valorada en 6,25 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 3 y Secretaría de D. José Pastor, sito en el Palacio de Justicia, en día 3 de Agosto próximo, a la hora de las once; y se advierte: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que el tipo de la subasta es la cantidad fijada a cada una de las fincas, y que se ha indicado antes, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de la misma, presentando al licitar el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 27 de Junio de 1933.—El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—3150

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta el Procurador D. Ignacio Nieto Arroyo a nombre de D. Luis Sierra Bermejo, contra D. Bernardo Infante Batres, en reclamación de un préstamo hipotecario, con hipoteca sobre la finca que después se describirá, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada que es:

Casa en construcción, que constará de ocho plantas con seis viviendas cada una, sita en esta capital, con fachada a la calle de Ibiza, por donde está señalada con el número 15 duplicado, manzana 302, barrio de la Plaza de

Toros; que linda: por su frente, al Sur, con la calle de Ibiza, en línea de 11 metros 82 centímetros; por la derecha, entrando, al Este, en línea de 33 metros, con terrenos de la marquesa de Aldama y el antiguo camino de Vicálvaro; por la espalda, al Norte, en línea de 11 metros 82 centímetros, con el mismo camino viejo de Vicálvaro, y por la izquierda, al Oeste, en línea de 33 metros, con finca de don Esteban Cabezas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Julio próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta, por primera vez y por el tipo de 225.000 pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo base de los autos, no admitiéndose postura inferior al mismo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la indicada suma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Junio de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

X-3146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España contra D. Francisco Palop Carsí, como hijo y heredero de D. Francisco Palop Diego, sobre secuestro, posesión interina y venta de cuatro fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 10.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una labor denominada La Conflanza, situada en el término de Fuente la Higuera, partida de Collado, compuesta de casa labor y 176 hanegadas, equivalentes a 14 hectáreas, 62 áreas y 68 centiáreas, que linda al Norte, tierras de D. Miguel Caro, D. José Siges, D. Ramón Framagés; Este, vereda real; Sur, tierras de D. Mariano Ascensio, D. Miguel Caro y doña María Ascensio, y Oeste, con otras de doña María Ascensio, doña Telesfora Briesca y D. Blas Biosca.

Segunda. 20 hanegadas, dos cuartas, 32 brazas, o sea una hectárea, 71 áreas, 68 centiáreas de tierra de secano sembradura, situadas en el término de Mogente, partido de las Al-

cuzas, rambía de Milá, que linda por Levante, con tierras de la herencia de D. Francisco Palop Delgado y la vereda; por Norte, con la vereda y tierras de Miguel Caro; por Poniente, con tierras de D. Mariano Ascensio y otras de la misma herencia, y por Mediodía, con tierras de doña Adela Palop.

Tercera. 25 hanegadas, equivalentes a dos hectáreas, siete áreas, 77 centiáreas; tierra secano, con 6.194 cepas, situada en el mismo término y partida que la finca anterior, a la humbría, debajo del olivar; lindando por Levante, Poniente, Mediodía y Norte, con tierras del hipotecante D. Francisco Palop Diego.

Cuarta. Y 25 hanegadas, equivalentes a dos hectáreas, siete áreas, 77 centiáreas, en un banegal de tierra de secano en el Llano del Medio, con 6.248 vides, situadas en el propio término y partidas que las fincas anteriores; lindando por Levante, con tierras de D. Fernando Barranco; por Poniente, con tierras de la herencia de D. Francisco Delgado; por Mediodía, con tierras de doña Amalia Ascensio, y por Norte, con las de don Miguel Caro.

Para la celebración del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado en cuanto a las cuatro fincas, el de primera instancia de Onteniente, en cuanto a la primera, y el de Enguera en cuanto a la segunda, tercera y cuarta, se ha señalado el día 4 de Agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirán de tipo para la subasta las cantidades siguientes: 14.000 pesetas para la primera finca; 2.000 pesetas para la segunda; 2.000 pesetas para la tercera, y 2.000 pesetas para la cuarta finca, sumas fijadas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de las mencionadas cantidades señaladas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

X para su inserción en la "Gaceta

de Madrid" con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-3161

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, contra D. Antonio Gentil Cobos, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 12.250 pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la ciudad de Granada, calle de Almireceros, número 18, con cuatro cuerpos de almacén y tinaja de agua limpia; mide 38 metros 97 decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con dicha calle de Almireceros; por la izquierda, con casa de D. Antonio Guerrero Sánchez, y por la espalda, callejuela del Osario, llamada también del Refugio.

Segunda. Otra casa situada en dicha ciudad de Granada, calle de la Calderería Vieja, número 26 moderno, de la manzana 167, ocupando toda ella una extensión superficial de 75 metros y cuatro decímetros cuadrados, y se compone de tres cuerpos de alzada, teniendo el bajo dos patios y dos tinajas de agua potable para el servicio de los pisos principal y segundo, que están contruidos para una sola vivienda, y sobre el último de ellos y en la parte que da a la calle de la Miga, hay una torre para servidumbre de las viviendas. La construcción de este edificio es antigua por la parte de la Calderería Vieja y Moderna por la de la calle de la Miga; y linda por la derecha entrando, con casa propia de D. Miguel Rubio Orellana y D. Bernaldo Espinosa; por la izquierda, con otra de D. Francisco Campoverde, y por la espalda, con la referida calle de la Miga.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Granada, se ha señalado el día 16 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 14.625 pesetas para la primera finca, y la de 14.250 pesetas para la segunda, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de expresadas cantidades y exhibir su cédula personal

sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno, el Juez, José Minguez.

X-3154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don José Esquivias Zurita, Juez de primera instancia interino del Juzgado número 4, de esta ciudad.

En virtud de prov.encia dictada en este día por dicho señor Juez, en autos juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se siguen en dicho Juzgado, y por ante el Secretario que refrenda, a instancia de D. Ricardo Barea Vila, representado por el Procurador D. Francisco de Góngora y Aguilar contra don José del Valle Perez, sobre cobro de pesetas, importe de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, tipo y condiciones que se dirán, la finca que a continuación se describe especialmente hipotecada:

Casa en esta ciudad, en la calle que se llamó Catalanes, hoy Albareda, número 44 antiguo, 21 moderno, 49 novísimo y 45 actual; que linda: por la derecha de su entrada, con la del número 51, hoy 47; por la izquierda, con la del número 47, hoy 43, y por el fondo, con la del 19 novísimo de calle Zaragoza, ocupando una superficie de 287 varas cuadradas, o sea 260 metros, 83 decímetros y 76 centímetros cuadrados.

Habiéndose señalado para su remate en el mejor postor el día 17 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle del Almirante Apodaca, número 4, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 90.500 pesetas, y no se admitirá

tirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Todo licitador, por el mero hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que acepta como bastante la titulación de la finca, sin que tenga derecho a reclamar ninguna otra.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.—El Juez, José Esquivias.

X-3145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIAÑO

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por medio del presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, se cita y llama a don Benito Guerra González, vecino que fué de Prada de Valdeón, hoy en ignorado paradero, para que como heredero de D. José Guerra Rojo, comparezca por sí o por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria que ha promovido el Procurador D. Telesforo Alonso en nombre y con poder de doña Casimira Guerra Fernández, autorizada por su esposo, por muerte del D. José Guerra y de doña Francisca Lozano Lozano, entendiéndose que si hubiere fallecido podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos, ambos en el término de quince días, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Dado en Riaño a 21 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H. Severo Cantalapiedra.—El Juez, Matías Gutiérrez.

X-3158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAJYOYOSA

Don Tomás Escalonilla López, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, instados por el Procurador D. Nadal Pérez en nombre y representación de D. Juan Megías Sabater contra doña Mercedes Aynat y Calzas del Castillo, hoy sus herederos, se ha dictado el siguiente

“Auto.—En Villajoyosa a 16 de Junio de 1933.

Por presentado el anterior escrito, etcétera.

Su señoría, por ante mí, el infrascrito Secretario, dijo:

Se adjudican al ejecutante D. Juan Megías Sabater, de esta vecindad, los bienes embargados en méritos de estos autos a la demandada doña Maria de las Mercedes Aynat y Calzas del Castillo, hoy sus herederos y subastados, que son:

Una participación indivisa, equivalente a 16.120,49 pesetas, en relación a las 23.000 que vale la totalidad de la casa, sita en Altea, calle del Mar, hoy de Canalejas, sin número, con sus anejos, y que en conjunto, linda: por derecha, entrando, con edificio Caldera; izquierda, Llanquitas o solares de Miguel Aynat, y por el fondo, con la plaza del Mar, por valor de 6.500 pesetas, y una tierra huerta plantada de naranjos, sita en término de Altea, partida de la Foyeta, de 14 áreas y 44 centiáreas; linda: por Norte, con porción segregada de esta finca de doña Amalia Llopis y de la deudora doña Maria de las Mercedes Aynat y Calzas del Castillo; Sur, camino de la estación; Este, con casas del pueblo, carretera del litoral y cochera que forma parte de la finca, siendo hoy de doña Amalia Llopis, y Oeste, con la vía férrea, por valor de 1.500 pesetas, cuyos bienes se adjudican al expresado demandante en pago de pesetas 11.172,08 de principal e intereses vencidos, más el importe de los intereses devengados posteriormente, gastos y costas del presente juicio; notificándose el presente a los demandados rebeldes por edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”.

Y firme que sea, librese y entréguese testimonio del mismo al ejecutante, conforme solicita.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Tomás Escalonilla, Juez de primera instancia del partido: doy fe.—Tomás Escalonilla.—Ante mí, Luis Alvarez, Secretario.”

Y para que tenga lugar la notificación acordada a los demandados rebeldes D. Enrique Javaloyes Zaragoza y D. Enrique, doña Adelina, doña Mercedes y doña Isabel Javaloyes de Aynat, se publica el presente edicto.

Villajoyosa a 17 de Junio de 1933.—El Secretario, Luis Alvarez.—El Juez, Tomás Escalonilla.

X-3169

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.372

ALONSO REINA, Manuel; hijo de José y de Consuelo, natural de Sevilla, profesión zapatero, de estado soltero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado en causa por hurto, número 735 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del señor Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, núm. 4, para ser constituido en prisión.

7558

4.373

ALVAREZ TOMAS, Rafael; de estatura regular, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Masanasa, procesado en causa número 95 de 1933, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia; como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcels de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7673

4.374

ARANGUETE HARRY, Miguel; que vivió en Barcelona, calle Lancaster, número 24, piso tercero, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, para notificarte auto de procesamiento y ser constituido en prisión, decretada en sumario número 135 de 1932, sobre desobediencia y otros hechos.

7630

4.375

ASENSIO QUIROS, Francisca; natural de Madrid, hija de José y Pilar, de treinta y dos años, soltera, sir-

viente, sin domicilio, procesada por hurto, sumario número 305 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

4.376

7649

BOLUDA BELLUGA, Fulgencio; de treinta y un años, casado, viajante de comercio, últimamente domiciliado en Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en este Juzgado de Valls o Depósito municipal carcelario dentro del término de diez días, a responder de la causa que se le sigue con el número 8 del corriente año, por delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

7563

4.377

CALVO BENITEZ, Marcelino; de treinta y tres años, hijo de José y de Manuela, casado con Carolina Toyos, natural de Bustelo, partido de Lalin (Pontevedra), de profesión cantero, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado por lesiones en causa número 137 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Santander, o en la Prisión preventiva de Torrelavega, a constituirse en prisión.

7678

4.378

CANTELAR LOPEZ, Tomás; natural de Madrid, hijo de Tomás y de Justa, de veinticuatro años de edad, soltero, listero, con domicilio últimamente en la calle de San Bernardo, número 63, entresuelo derecha; y Heredia García, Enrique; natural de Alcalá de Henares, hijo de Juan José y Bienvenida, de dieciocho años de edad, soltero, vendedor, con domicilio últimamente en la calle de Joaquín Martín, número 5, patio; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarles el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, en el sumario contra ellos y otros seguido por tenencia ilícita de armas, con el número 451 de 1932, que decreta su prisión y llevarla esta a efecto; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

7645

4.379

CASAWAYON HERRERA, Manuel; natural de Vélez-Málaga, de estado casado, profesión mecánico, de veintiséis años de edad, hijo de Enrique y de Elisa; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley procesal; domiciliado últimamente en Melilla, calle de Miguel Zazo, 3, procesado por lesiones en causa número 1 de 1932; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante este Juzgado, de Melilla, para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

7538

4.380

CASTRO SEN, Luis; natural de Almorox (Toledo), de estado soltero, profesión chiffer, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Agustín y de María, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, número 83, primero B, procesado por publicación clandestina en causa número 736 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

7529

4.381

CUCHILLERO, Eusebio; cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión vendedor, domiciliado últimamente en esta capital, Andrés Barrego, número 7, procesado por estafa en el sumario 139 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7533

4.382

DOMINGUEZ PEREZ, Arturo; natural de El Ronquillo, de estado soltero, profesión del campo, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Santos Patrobas, 18, procesado por hurto número 549 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

7555

4.383

EL ARMADOR del buque noruego "Kebel", cuyo domicilio se desconoce, comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de Almería, sito en la plaza de la Constitución, número 3, el día 26 del mes de Mayo, a las once de la mañana, a celebrar juicio juicio de faltas sobre estafa, contra Pedro Díez Varona y Antonio Morales Jiménez; apercibiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

7570

4.384

ENCINAS GOMEZ, Ignacio; de veintitrés años, hijo de Teodoro y de Trinidad, soltero, Corredor de comercio, natural de Navalmanzano (Segovia); domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 11, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argota, a fin de notificarse y de-

var a efecto el auto de prisión que del mismo ha dictado la Sección tercera de la Audiencia en el rollo de la causa seguida por estafa con el número 155 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7517

4.385

FALCON, George; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en esta capital en el Hotel Regina; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 113 de 1933, por lesiones de Antonio Villasante Cigosa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7525

4.386

FERNANDEZ RANCAÑO, Angel (a) "Sifón"; de veintisiete años, hijo de Eduardo y de Josefa, soltero, carpintero, natural y vecino de Madrid; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Edison, número 14; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha dictado la Sección tercera de esta Audiencia en el rollo de la causa contra él y otro seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital y Secretaría de D. Joaquín Argote, por delito de hurto, con el número 317 de 1930; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7516

4.387

FERNANDEZ SARDON, Moisés; natural de Marbella (Málaga), de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Inés, soltero, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 461 de 1930, por hurto, ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este dicho Juzgado, al objeto de llevarse a efecto su prisión decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7512

4.388

GARCIA JIMENEZ, Angel; natural de Ayerbe, de estado soltero, profesión cocinero, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Carmen; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por provocación a la sedición; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al efecto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad en auto de 23 de Abril último.

7567

4.389

GARCIA MANUEL, Manuel, alias "El Negro"; natural de Osuna, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y cuatro años de edad, do-

miciliado últimamente en La Rincónada, Barrio Nuevo, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

7553

4.390

GARCIA MOLINA, Juan; de treinta y dos años de edad, casado, albartero, hijo de José y Juana, natural de Ontur, partido judicial de Hellín, provincia de Albacete, y vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Palencia, a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, que deberá designar, o, en otro caso, se le nombrará de los que se encuentren en turno de oficio, en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 85 del año actual por tentativa de robo, el que ha sido declarado concluso por auto de 24 de Abril último y acordada su remisión a dicha Audiencia; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica.

7544

4.391

GARCIA MUÑOZ, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, de profesión albañil, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de Remedios, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Juan; procesado en causa número 65 de 1933 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7537

4.392

GOMEZ FERNANDEZ, Baltasar (a) "El Rojo"; de veintiséis años de edad, hijo de José y de Crisanta, soltero, natural y vecino de Silió (Santander), procesado por disparo y uso de armas de fuego sin licencia en causa número 69 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Santander o en la prisión preventiva de este partido, a constituirse en prisión.

7669

4.393

GONZALEZ BUENO, Manuel, alias "El Yario"; natural de Huelva, hijo de Pedro y de Dolores, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Ayamonte, procesado por hurto en causa número 840 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante esta Ilma. Audiencia provincial de Huelva, para constituirse en prisión para cumplir la condena que le ha sido impuesta en referida causa.

7632

4.394

GONZALEZ GONZALEZ, Arsenio; de veinticuatro años, soltero, hijo de

Ulpiano y Rosalía, natural de Casomera (Oviedo), de profesión minero; comparecerá ante este Juzgado de Murias de Paredes, en término de diez días, a fin de hacerle saber si se conforma con la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias y costas que contra él solicita el Ministerio fiscal en la causa número 39 de 1932, seguida en este Juzgado por el delito de tenencia ilícita; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

7658

4.395

GONZALEZ GUTIERREZ, Francisco; de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Hilario y Claudia, natural de Noriega, sin domicilio, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 130 de 1933, por el delito de atentado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7548

4.396

GONZALEZ MORENO, Isabel; natural de Villacañas (Toledo), hija de Angel y Antonia, de veintitrés años, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en Tomelloso, calle de Isabeles, número 19, procesada por hurto, sumario número 363 de 1929; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

7522

4.397

GRAELLS FERRER, Marcelino; apoderado de Inform Carrasco y Compañía, plaza de Cataluña, 16; hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers para notificarle auto de procesamiento y ser constituido en prisión, decretada en sumario núm. 135 de 1932, sobre desobediencia y otros hechos.

7631

4.398

HERMOSILLA MORENO, Eduardo; natural de La Coruña, hijo de Angel y Ramona, de cuarenta y tres años, casado, ingeniero, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 39, piso tercero, procesado por estafa, sumario número 83 de 1929; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7523

4.399

HERNANDEZ GARCIA, Benjamín; de veintitrés años de edad, soltero, natural de Ocaña, hijo de Benjamín

y de Concepción, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en esta capital, en la calle de Doña Urraca, número 8, piso bajo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, al objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo y llevarse a efecto la misma, que tiene referencia al sumario que se le sigue, por hurto, a doña Alejandra Medina, con el número 223 de 1932; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4.400

7527

HERNERO VALDES, Evaristo; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y dos años de edad, hijo de Eugenio y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Abada, número 16, segundo; procesado por tentativa de estafa, en sumario número 152 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argos, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa.

7515

4.401

INGVE HERNERO, Erik; sueco, cuyas demás circunstancias no constan; procesado en causa por estufa, número 298 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor González, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

7527

4.402

LUNA SERNA, Carmen; de veintidós años de edad, soltera, sus labores, natural de Málaga, hija de Francisco y de Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle Mesón de Paredes, número 90, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Madrid, Secretaría del Sr. Torres, al objeto de notificarle y llevar a efecto la prisión decretada por la Superioridad en la causa contra la misma seguida, por tenencia ilícita de armas, con el número 409 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

7544

4.403

ONTANEZ GONZALEZ, Angel; natural de Talavera de la Reina (Toledo), de estado casado, profesión chófer, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Talavera de la Reina, y procesado, por estufa, en causa número 725 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado don Isidoro López de Pantoja, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa,

sa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

7532

4.404

MONTES BLANCO, Francisco; cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Sánchez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida, por falsedad, con el número 86 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7510

4.405

MONTES DIAZ, Baldomero del; de veintidós años de edad, hijo de Baldomero y de Dolores, de estado soltero, natural de Villaverde (Madrid), de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Caudillas, en la calle de María Nistel, número 3, y condenado en causa número 99 de 1929, seguida, por robo, en el Juzgado de Instrucción número 3, de Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el mencionado Juzgado, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser requerido al pago de la cantidad de 178 pesetas, a que fue condenado solidaria y mancomunadamente; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7511

4.406

MONTES GONZALEZ, Agustín; cuya última afiliación se desconoce, y procesado, por robo, en causa número 35 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

7552

4.407

MUÑOZ MARTIN, Serafín; de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Valladolid, y procesado, por hurto de 75 pesetas, en sumario número 53 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del señor Suárez-Inclán, con el fin de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento dictado en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

7564

4.408

OGALLA SANCHEZ, Juan; mayor de edad, trabajador de la piscadería y en la actualidad de ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito de la Audiencia,

de Almería, sito en la plaza de la Constitución, número 3, dentro del término de nueve días, a fin de reducirlo a prisión durante treinta días, que le fueron impuestos en juicio verbal de faltas número 32 de 1933, sobre estafa; apercibido de que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

7569

4.409

PASTOR PIQUERES, Manuel; de veintisiete años de edad, hijo de José y de Magdalena, natural de Novelda, vecino de Elda, zapatero, con instrucción, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, estatura buena; procesado por insulto a fuerza armada, en sumario número 124 de 1932, seguido por el Juzgado de Instrucción de Monóvar; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado para ser reducido a prisión y notificarle el auto de conclusión de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7540

4.410

PEREDA, José Antonio; de veintinueve años de edad, natural de Huesca, soltero, estatura regular, regordete, barbado, pintado de viruelas, pelo negro, que viste pantalón y chaqueta bastante clara, cortista y sin domicilio, que el 27 de Abril último estuvo en el pueblo de Sas de Penelas y casa de Pedro Pérez, partido judicial de Puebla de Trives; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Quiroga, para constituirse en prisión, si no presta fianza, recibiendo declaración indagatoria; con apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, por hallarse procesado en sumario número 32 de este año, por hurto, contándose el término desde la publicación de la presente.

7565

4.411

PEREZ PEREZ, José; casado, labrador, de veintinueve años, hijo de Francisco y de María, natural de Cabellano; domiciliado últimamente en Reza, ambos pueblos de esta capital, de estatura alta, grueso, color bueno y viste de campesino; procesado por el delito de hurto de un sello de oro; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Orense, para ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

7543

4.412

POR LA PRESENTE se cita, llama y emplaza al procesado Jiménez Espinar (a) "Kata"; natural y vecino de Paradinas, en sumario número 62 de este año, por hurto de cerdos, ignorándose las demás circunstancias personales y señas, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a que aparezca inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta

de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción de Marchena a responder de los cargos que contra el mismo resulta en mencionado sumario, número 62 de este año; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

7553

4.413

RASPEÑO CORTES, Telesforo; hijo de Valentina y de Ubalda, natural de Madrid, de veintitrés años, casado, jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Málaga, número 14; procesado por hurto, sumario número 1.031 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7546

4.414

RODRIGUEZ ARLEY, Manuel Jesús; le cuarenta años, casado, minero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Braga (Portugal); procesado en el sumario número 298 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

7552

4.415

RODRIGUEZ GONZALEZ, Antonio; natural de Brihuega, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por amenazas a la Autoridad y otro; comparecerá, en término de diez días, de rejas adentro, en la Cárcel del partido de Tortosa, a constituirse en prisión, que se le ha sido decretada por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7560

4.416

ROMAN BALLESTEROS, Teodoro; hijo de Clero e Isabel, de veintiséis años de edad, natural de Madrid, soltero, fontanero, vecino de Madrid, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle del General Ricardos, 26, bajo, número 17; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para hacer efectiva la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, en sentencia dictada con fecha 12 de Enero del corriente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7511

4.417

ROMERO HERNANDEZ, María; natural de Zamora, hija de Eduardo e Isidra, de veintiséis años, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en el paseo Imperial, número 5, piso segun-

do derecha, letra E, procesada por hurto, sumario número 1.327 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de notificarla el auto de prisión y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

7548

4.418

SANCHEZ RODRIGUEZ, Felipe; de dieciocho años de edad, hijo de Hilario y de Carmen, natural de Cabañaquinta y vecino de Caborana, en este partido, soltero, jornalero, procesado en el sumario número 29 de 1933, que se instruye por el delito de robo de dinero y efectos; en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7545

4.419

SANCHEZ RODRIGUEZ, Felipe; de dieciocho años de edad, hijo de Hilario y de Carmen, natural de Cabañaquinta y vecino de Caborana, en este partido, soltero, jornalero, procesado en el sumario número 32 de 1933 por el delito de robo de efectos; en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7546

4.420

SANCHEZ TOUSET, Raimundo; de treinta y ocho años de edad, mecánico dentista, hijo de Juan y de Asunción, natural de Ocaña (Toledo); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión si no presta fianza de 1.000 pesetas de cualquiera de las clases admisibles en derecho; por haberlo así acordado en causa que se instruye por dicho Juzgado contra el mismo, por substracción de menores y estafa, con el número 35 del año actual; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, como comprendido en el artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

7633

4.421

SANCHEZ TOUSET, Raimundo; de treinta y ocho años de edad, mecánico dentista, hijo de Juan y de Asunción, natural de Ocaña (Toledo); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; por haberlo así acordado en causa número 37 de 1933, sobre abusos deshonestos, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, como comprendido en el artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

7634

4.422

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Angel Amat Hurtado, natural de Madrid, hijo de Jacinto y Pilar, de veinte años, soltero, del comercio, en causa que se le sigue con el número 92 de 1932, en el Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, y cuya requisitoria se publicó en el *Boletín Oficial* de 8 de Febrero y GACETA DE MADRID de 7 de Marzo último.

7521

4.423

SE CANCELAN y dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado Fernando Campos Serna, hijo de Félix y Maura, natural de Herrera de Río Pisuerga (Palencia), de veintidós años, soltero, jornalero, en causa que se le sigue, por hurto, con el número 180 de 1930, en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, y cuyas requisitorias fueron publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 5 de Abril y GACETA DE MADRID de 27 del mismo mes del corriente año.

7651

4.424

SE CANCELAN y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Domingo Benito Aguilera, hijo de Anacleto e Isabel, natural de San Esteban de Gormaz (Soria), de veinticuatro años, soltero, carnicero, en causa que se le sigue, por tentativa de robo, con el número 223 de 1929, en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, cuya requisitoria fue publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 5 de Abril último y GACETA DE MADRID de 18 del mismo mes.

7650

4.425

SIERRA TIERRASECA, Antonio; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, Puente y Pelión, 11, procesado por hurto, número 727 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

7554

4.426

SIGCENZA RODRIGUEZ SOLANO, Federico; hijo de Federico y de Olimpia, de treinta y dos años, soltero, chófer, natural de León, que habitó últimamente en la calle de San Raimundo, número 21; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de ser reducido a prisión y cumpla la pena que le ha sido impuesta en el sumario seguido contra el mismo por delito de tentativa de robo, bajo el número 453 de 1931; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

7520

4.427

TURON PUJALS, Conrado; vecino de Barcelona, calle de Claris, número 28, primero, hoy en ignorado paradero, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Granollers, para notificarle auto de procesamiento y ser constituido en prisión, decretada en sumario número 135 de 1932, sobre desobediencia y otros hechos.

7629

4.428

UN INDIVIDUO que el día 8 de Abril último, a las doce horas cuarenta minutos de la tarde, montaba una bicicleta por la plaza de Lavapiés, y que atropelló a Concepción Roldán Verdugo, dándose acto seguido a la fuga; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, a prestar declaración en el sumario que se instruye por el indicado hecho; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7526

4.429

VEGA CRIADO, Julián; hijo de Antonio y de Africa, natural de La Línea de la Concepción, de treinta y siete años de edad, soltero, sin oficio, domiciliado últimamente en la calle de Provisiones, número 5, procesado por hurto, sumario número 691 de 1929; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7647

4.430

VELASCO GARCIA, Manuel; natural del Brasil, de estado soltero, profesión del campo, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, barrio de Amate, calle Trece, número 7, procesado por hurto, número 921 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

7559

4.431

VELAZQUEZ AHUMADA, Juan Luis; hijo de Adrián y de Eva, de veintinueve años de edad, natural del Perú, periodista, soltero, que ha tenido su último domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 8, pensión Málaga, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio y Escorial, calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que se sigue contra el mismo, bajo el número 392 de 1932, por rapto de Dolores Rodríguez Zubillaga; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

de y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7513

4.432

VILLAR GUTIERREZ, Mamela; hija de Francisco y de Isabel, de treinta y tres años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de Monforte del Cid, vecina de Valencia, domiciliada últimamente en camino de tránsitos del Este (Benimaclet), número 87, primero, residiendo actualmente en Madrid, desconociéndose el domicilio, procesada por este Juzgado de Suca, en virtud del sumario que se sigue con el número 67 de 1932, sobre hurto, como comprendida en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado para constituirse en prisión, decretada en referido sumario, y responder de los cargos que en el mismo le resultan; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7667

4.433

WALDEMAR MANSFED, Friedrich; natural de Hongen (Alemania), hijo de Roberto y de Isabel, de veinticinco años de edad, soltero, del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 64, procesado por atentado, sumario número 261 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7524

4.434

ZALMAN IHIL, Caeimlaru; natural de Roman (Rumania), de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado en causa por amenazas a la Autoridad y otros, en causa número 19 de 1933; comparecerá, en término de diez días, de rejas adentro, en la Cárcel del partido, de Tortosa, a constituirse en prisión que le ha sido decretada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7559

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario bajo el número 61 del corriente año, por hurto de una mula que después se reseña, sustraída en la noche del 28 al 29 de Abril anterior, del sitio Solana de Machado, término de Monesterio, propia de Augusto Patilla Gómez; he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, practiquen diligencias encaminadas a la re-

cuperación de dicho semoviente y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido.

Caballería sustraída.

Una mula, de alzada 1,38 metros, pelo castaño oscuro, edad cerrada, raza española, lunares blancos en los costillares, y hierro de la Compañía Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Dado en Fuente de Cantos a 3 de Mayo de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—7493

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario, con el número 62 de este año, por robo de cuatro cerdos de un mes, tres hembras y un macho, pelo colorado, los cuales fueron sustraídos, en la noche del 27 al 28 de Abril anterior, de un corral de la huerta llamada La Morera, de este término, propios de Luis Gala Valiente, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, practiquen diligencias encaminadas a la recuperación de aquéllos y detención de los autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión del partido.

Semovientes sustraídos.

Cuatro cerdos de un mes, tres hembras y un macho, pelo colorado.

Dado en Fuente de Cantos a 5 de Mayo de 1933.—El Secretario, por su mandato, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—7628

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 59 del corriente año, por hurto, de un mulo que después se reseña, sustraído en la noche del 23 al 24 de los corrientes del sitio Mimbres, del término de Monesterio, propio de Ildefonso Sánchez Valero, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la busca y rescate de dicha caballería y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos en la prisión de este partido a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición.

Semoviente.

Un mulo capón, alzada un metro 59 milímetros, capa castaño oscuro, raza española, quebrado del hueso de la cadera derecha, un poco hundido, de golpe, raya espina y cruz, castaño, de unos ocho años, hierro de la Compañía Penit Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Fuente de Cantos a 30 de

Abril de 1933.—El Secretario, por su mandato, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—7492

GAUCIN

Don Juan Valdivia Cabezas, accidental Juez de primera instancia e instrucción de Gaucin.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 635 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cifuentes Fernández, de cuarenta y cinco años, casado, hijo de Antonio y Josefa, natural de Madrid (distrito de la Latina), de profesión Agente ejecutivo, vecino de Atajate y también de Málaga, en el Parador del Carmen, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requiritoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle cierta resolución en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre allanamiento de morada, con el número 4 de 1931; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Gaucin a 2 de Mayo de 1933.—El Juez, Juan Valdivia.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7494

IZNALLOZ

Don Federico del Castillo Martín, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de cinco años, pelo colorado, de alzada menos de la marca, chata, lucero blanco en la frente, calzada de las patas y herrada de las cuatro extremidades, sin estar asegurada y sin más señas, robada, en la noche del día 29 del actual, del molino denominado La Puente, al vecino de esta villa, Rafael Ortiz Torres; la que, de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores; pues así lo he acordado en el sumario número 74 de 1933, sobre robo.

Iznalloz a 3 de Mayo de 1933.—El Juez, Federico del Castillo.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Martín.

JO—7498

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la noche del 25 al 26 de Abril último le han sido sustraídos al ve-

cino de Barcarrota, Manuel Venegas y Velagas, de la Cebasa Campo Gallego, que lleva en arrendamiento, los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban encerrados dentro de una zahurda existente en dicha finca, y tuvieron necesidad, el autor o autores, de romper un cañero que estaba tapado a piedra y barro.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 130 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los cerdos sustraídos y detención de los autores del hecho.

Reseña.

Seis cerdos de nueve meses de edad, negros, entrepelados, de unas tres arrobas de peso cada uno, con hierro M. en la paleta derecha, hendida y golpe por delante en la oreja derecha y en la izquierda hendida.

Dado en Jerez de los Caballeros a 2 de Mayo de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Charcos.

JO—7635

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 14 al 15 de Abril último han sido sustraídos de la red del ganado lanar existente en la finca Cigarra, término de Barcarrota, los semovientes que se reseñan a continuación.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 103 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de los autores del hecho, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Dos carneros merinos, de tres a cuatro años, uno con el hierro número 2 y despuntadas ambas orejas y otro con la repuga AB en el lado derecho.

Dado en Jerez de los Caballeros a 3 de Mayo de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Charcos.

JO—7499

LALIN

Don Inocencio García Rodríguez, en funciones, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a José Montoto García (a) "Pelado", hijo de Manuel y de Josefa, de veintiséis años de edad, natural de Losón, vecino de ídem, y en la actualidad de ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresan; para que, dentro del término de cinco días, contados desde la última inserción de la presente, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en sumario que se le instru-

ye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Señas del procesado.

Estatura baja, ojos y pelo castaños, nariz grande, boca ídem, color blanco.

Lalín, 30 de Abril de 1933.—El Juez, Inocencio García Rodríguez.

JO—7503

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio del vecino de Villarino de los Aires D. Lorenzo Santos Francia, que le fué sustraído en la noche del 28 al 29 de Abril; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Una mula, de unos trece años, aproximadamente.

Dado en Ledesma a 2 de Mayo de 1933.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, José Cuevas.

JO—7507

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de Villarino de los Aires D. Antonio Grande Seisdedos, el día 28 al 29 de Abril último; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Un mulo, pelo negro, de veinte años.

Un mulo, pelo rojo, de veinte años.

Dado en Ledesma a 2 de Mayo de 1933.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, José Cuevas.

JO—7508

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de una burra, capa negra, de nueve años, raza española, de 1,25 metros de alzada, son orejas y bozo claro y con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola; propia del vecino de Landu de Santa María Ulpiano Martín Calzada, el día 6 de Abril pasado; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Dado en Ledesma a 2 de Mayo de 1933.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Antonio Niño.

JO—7639

LILLO

Don Enrique Fernández García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Román Sánchez, vecino que fué de la ciudad de Cádiz, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que, bajo el número 92 del pasado año, instruyó por daños causados en la barra existente en el paro a nivel de la estación de Tembleque, por la camioneta de la matrícula de Madrid, número 43.143, conducida por el emplazado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lillo a 1 de Mayo de 1933. El Juez, Enrique Fernández García.

JO—7641

LLANOS (LOS)

En virtud de lo dispuesto con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido en la ejecución del sumario número 8 de 1931, seguido por robo con homicidio de Lorenzo Pérez Rodríguez, contra Constanza Gómez Lorenzo y Francisco Cabrera Rodríguez, se hace saber a los herederos, en ignorado paradero, de la dicha interfecta, por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Santa Cruz de Tenerife, que les ha correspondido, en concepto de indemnización, la cantidad de diez mil pesetas, a cuyo pago han sido condenados, mancomunada y solidariamente, los mencionados procesados; haciéndoseles también saber que deben comparecer ante este Juzgado de instrucción de Los Llanos, en día y hora hábiles, con el fin de haberles entrega definitiva del metálico depositado y de los efectos ocupados pertenecientes a la susodicha interfecta.

Los Llanos, 21 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, Cesáreo Hurtado.

JO—7409

LLERENA

En virtud de lo acordado por el señor D. Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción del partido de Llerena, por providencia de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 27 del corriente año, por el delito de robo de tres caballerías al vecino de Casas de Reina, José Cabezas Cabezas, verificado en la noche del 2 de Febrero último en dicha villa, en una cuadra de la casa de dicho perjudicado, se cita a Antonio Rubio Galego, vecino de Casas de la Reina, el cual manifestó al perjudicado que era el autor del hecho, para que dentro del término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como inculcado en el sumario de referencia; previniéndole que,

si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Llerena, a 6 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares.

JO—7637

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se interesa a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, substraídos el día 27 de Abril último de la finca Alquilones, del término de Azuaga, pertenecientes a José Murillo y Miguel Gironza, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 95 de 1933 instruyó por el delito de hurto.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de José Morillo Triviño:

Una potra de dos años, 1,45 metros de alzada, capa entrecapada obscura, raza española, cola entrecapada, extremidades y crin entrecapadas, con hierro particular en la cadra izquierda.

De la propiedad de Miguel Gironza de la Cueva:

Un potro colorado, de nueve a diez meses, alzada 1,20 metros, crin y cola negras.

Llerena a 4 de Mayo de 1933.—El Juez Antonio Hoyuela.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares.

JO—7625

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Don Andrés León Pizarro, Juez de instrucción especial para los sumarios relativos a ocultación de bienes de los incautados a la disuelta Compañía de Jesús.

En el sumario que se instruye con el número 5, por estafa, a virtud de denuncia del Patronato Administrador de los ayudados bienes, se ha decretado con esta fecha la prohibición de negociación y venta en Bolsa o intervenida por Agente de la misma o Comercial de las 1.154 acciones de la S. A. Unión Eléctrica Madrileña, números 93.447 al 94.600.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid", a los efectos prevenidos en el Código de Comercio, a fin de evitar la condición de irreivindicables de expresados títulos.

Dado en Madrid a 13 de Junio de 1933.—El Secretario, Francisco Alegre. El Juez, Andrés León.

JO—9315

Don Andrés León y Pizarro, Juez de instrucción especial para los sumarios relativos a los bienes incautados a la Compañía de Jesús.

En el sumario que se instruye con el

número 5, por estafa, a virtud de denuncia del Patronato administrador de los indicados bienes, se ha decretado con esta fecha la prohibición de negociación en Bolsa o intervenida por Agente de la misma o comercial, para la venta o pignoración, de los siguientes valores:

591 cédulas, 5 por 100, del Banco Hipotecario de España, números 6.298 a 305, 95.314 a 33, 103.983 a 65, 103.672 a 79, 859.170 a 72, 797.921, 291.065 a 605, 105.023 a 38, 107.133 a 42, 103.985 a 39, 121.060 a 61, 199.713, 215.183 a 91, 305.316 a 25, 420.153 a 64, 431.057, 470.263 a 64, 488.182, 495.925 a 26, 513.118 a 20, 520.217 a 26, 408.801 a 803, 723.365 a 63, 105.103 a 105, 535.131 a 26, 579.453 a 60, 591.072 a 73, 658.036 a 28, 703.956 a 703.982, 725.355 a 61, 736.364 a 511, 739.365 a 70, 739.381 a 478, 749.604, 779.223 a 211, 779.239 a 90, 789.689 a 92, 800.195 a 88, 806.679 a 88, 833.882 a 57, 849.175 a 211 y 849.424 a 26.

1.050 cédulas, 6 por 100, del mismo Banco Hipotecario de España, números 9.045 a 46, 9.719 a 19, 75.888 a 918, 77.011 a 50, 547.389 a 96, 77.001 a 65, 109.876 a 87, 176.378 a 82, 229.592 a 99, 256.269 a 88, 391.461 a 63, 419.265 a 696, 457.297 a 15, 479.785 a 471.322, 474.386 a 618, 477.572 a 671 y 477.750 a 933.

118 cédulas, 4 por 100, de 500 pesetas, del mismo Banco Hipotecario, números 303.381 a 304.900 y 304.901 a 601.

Las acciones de la S. A. Unión Eléctrica Madrileña, números 5.397, 7.353 a 65, 92.651 a 93.115, 94.600 a 722 y 11.511 a 990.

Las obligaciones de la misma Sociedad Unión Eléctrica Madrileña, 5 por 100, emisión 1912, números 2.215, 2.251, 3.267 a 68, 3.270 a 72, 4.131, 4.137 a 44, 4.148, 4.149 a 53, 4.155 a 56, 4.765, 5.976 a 79, 5.982 a 83, 5.985, 6.164 a 98 y 10.772 a 77.

Nueve títulos de la Deuda, 4 por 100 Exterior, serie B, número 42.179; serie E, números 20.323, 21.103, 21.167 y 21.172; serie F, números 1.153, 1.861, 3.180 y 3.101.

Seis títulos de la Deuda, 4 por 100 Interior, serie E, números 29.342, 33.334 a 37; serie F, número 17.351.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid" a los efectos prevenidos en el Código de Comercio, para evitar la condición de irreivindicables de expresados títulos y efectos.

Dado en Madrid a 12 de Junio de 1933.—El Secretario, Francisco Alegre. El Juez, Andrés León.

JO—9316

Don Andrés León Pizarro, Juez de instrucción especial para los sumarios relativos a los bienes incautados a la Compañía de Jesús.

Por el presente, y a los efectos de lo prevenido en el Código de Comercio, se hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario que se instruye con el número 5 de este año, por el delito de estafa, a virtud de denuncia del Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, se ha decretado la prohibición de negociación en Bolsa intervenida por Agente de la misma o Comercial para la venta o pignoración de las acciones de la Sociedad anónima Unión Eléctrica Madrileña, núme-

ros 51.801 al 66.000, y las de carácter de obligaciones, números 17.251 al 22.000, lo que se hace público para evitar la condición de irreivindicables de los citados títulos.

Dado en Madrid a 10 de Mayo de 1933.—El Secretario, Francisco Alegre.—El Juez, Andrés León.

JO—7950

Don Andrés León y Pizarro, Juez de instrucción especial para los sumarios relativos a los bienes incautados a la Compañía de Jesús.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye por estafa con el número 5, a virtud de denuncia del Patronato administrador de los referidos bienes, se ha decretado la prohibición de negociación en Bolsa, o intervenida por Agente de la misma o comercial, para la venta o pignoración de las acciones y obligaciones siguientes:

146 obligaciones de Unión Eléctrica Madrileña, 6 por 100, emisión 1925, números 19.143 a 206 y 19.626 a 707.

1.333 acciones de las misma Sociedad, números 95.348 a 96.130 y 96.151 a 96.700.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid", a los efectos prevenidos en el Código de Comercio para evitar la condición de irreivindicables de expresados títulos.

Dado en Madrid a 26 de Mayo de 1933.—El Secretario, P. S., Antonio Cabrero.—El Juez, Andrés León.

JO—8903

Don Andrés León y Pizarro, Juez de instrucción especial para los sumarios relativos a ocultación de bienes de la disuelta Compañía de Jesús.

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 5, por estafa, a virtud de denuncia del Patronato administrador de los bienes incautados a la referida Compañía de Jesús, se ha acordado con esta fecha dejar sin efecto la prohibición de negociación y venta en Bolsa o intervenida por Agente de la misma o Comercial decretada con fecha 12 de los corrientes, respecto a los seis títulos de la Deuda, 4 por 100 Interior, serie E, números 29.312, 33.534 a 37 y serie F, número 17.581, y en su lugar se ha decretado tal prohibición respecto a los seis títulos de la misma Deuda, 4 por 100 Interior, serie E, núm. 19.285 a 90, y serie F, núm. 6.621, importantes 175.000 pesetas nominales, por los cuales fueron aquellos canjeados en Noviembre de 1929.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid" a los efectos prevenidos en el Código de Comercio, a fin de evitar la condición de irreivindicables de expresados títulos.

Dado en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, P. S., Antonio Libro.—El Juez, Andrés León.

JO—16189

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado

de instrucción número 5, de esta capital, se cancela la requisitoria, de fecha 28 de Abril de 1933, que se hubiera publicado en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia, llamando a Mariano Roca Pulido, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Valentin y de Agueda, y procesado en sumario seguido ante dicho Juzgado con el número 203 de 1932, por tentativa de robo.

Madrid, 6 de Mayo de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

JO—7613

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario instruido con el número 62 del corriente año, por lesiones y daños, con motivo del choque de automóviles en el Puente de los Franceses, el día 13 de Febrero último, se cita a Julián García Benito, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, que habitó en la calle de Angel López, número 7 (Carabanchel Bajo), para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento, conforme determina el artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y ser reconocido por los Médicos Forenses.

Madrid, 2 de Mayo de 1933.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S., Tomás Martínez.

JO—7528

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 20, de Madrid, dictada, en 2 del actual, en el sumario que se instruye por hurto, con el número 172 de 1933, ante la fe del licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Rafael Fonville, que residía en Madrid, en el Hotel Palace, para que comparezca en su Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 2 de Mayo de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.

JO—7530

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por injurias, a instancia del Fiscal, con el número 1.041 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Alfredo de la Fuente Evangelista, redactor o colaborador del periódico *La Tierra*, para

que comparezca en su Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 4 de Mayo de 1933.—Visto bueno: el Juez, Solano.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

JO—7531

MALAGA—MERCED

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Carmen Fernández Rodríguez (a) "Mara-ra", hija de Antonio y de Dolores, de dieciocho años de edad, de estado soltera, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecina que fué de idem, Cañaveras, 12, de ocupación su sexo; cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, en la causa que contra la misma se instruye por el delito de resistencia, bajo el número 480 de 1932, Secretaría del Sr. Carrascoso; apercibida de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, a la expresada procesada.

Dado en la ciudad de Málaga a 3 de Mayo de 1933.—El Juez, Manuel Puertas.—El Secretario judicial, Antonio Ferrero.

JO—7534

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se resenian, hurtadas la tarde del día 22 de Abril último, del sitio Piedras de España, término de Torredonjimeno, a Antonio López Cañada; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 80 de 1933.

Señas.

Yegua, cuatro años, pelo azúcar y canela, 1.52 metros de alzada, lucera,

calzada de blanco las patas y mano izquierda.

Un potro alazán, de un mes.

Un mulo, cuatro años, castaño más de marca, sin hierro.

Dado en Martos a 4 de Mayo de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.
JO—7639

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado el día 13 de Marzo último de una casa deshabitada, situada en la calle Valverde, de la villa de Jamilena, y del domicilio de Luis Gutiérrez López, propias de éste y de D. Cosme Mármol Arrabal.

Y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye, bajo el número 55 de 1933.

Señas.

Un pavo, de 11 a 12 kilos, negro; cinco pavas, negras pardas, de cuatro a cinco kilos, una coja; un gallo, de dos kilos, plumaje blanco; dos camisas caballero; dos pañuelos pequeños y dos paños cocina.

Dado en Martos a 5 de Mayo de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.
JO—7640

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 21 al 25 de Abril último en la finca Morodavalos, término de Torredonjimeno, a D. José Gaona Morales de Castilla; y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 81 de 1933.

Dado en Martos a 4 de Mayo de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.
JO—7642

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario núm. 81 de 1933, por hurto de cuatro caballerías, tres de la propiedad de D. Joaquín

Sánchez Curado y la otra de D. Francisco Alonso, hecho ocurrido en la finca denominada Prado de Lácara, término municipal de Mérida, la noche del 27 al 28 del pasado Abril, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción,

Mulete pardo oscuro mohino, con rayas negras en la mano y lomo, de cinco meses.

Burra de nueve años, parda obscura, con hierro B en la nariz, herrado de las manos.

Otra rucia clara, de doce años.

Otra del mismo pelo, vieja, recién parida.

Todas sin asegurar.

Dado en Mérida a 2 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, P. H., S. Cordero.—El Juez, Adrián Moreno.
JO—7539

MOGUER

Don Rafael Iñiguez García, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción por traslado del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados que después se expresarán, que se fugaron de la Prisión preventiva de esta ciudad el día 29 de Abril pasado, para que, en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión, que fué decretada en la causa instruida en este Juzgado con el número 28 del corriente año, contra dichos sujetos, por sustracción de metálico y otros efectos; con apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de los dichos procesados, y con las seguridades convenientes sean trasladados e ingresados en la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Procesados.

Fernando Gómez Fuenterrubio, hijo de Manuel y de Rafaela, viudo, natural de Azuaga, provincia de Badajoz, de cuarenta y dos años, jornalero, vecino de Sevilla, de estatura regular, pelo algo canoso, señas particulares, una pequeña cicatriz junto a la ceja del lado izquierdo; y

José López Jiménez, de veintidós años, soltero, hijo de Gonzalo y Juana, natural de Huelva, con domicilio en Las Colonias, de estatura alta, delgado, pelo castaño.

Dado en Moguer a 2 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial interino, Jenaro Gómez.—El Juez, Rafael Iñiguez.

JO—7535

MONTANCHEZ

Por la presente, y en virtud a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 103 del año actual, por muerte de Víctor Orozco Vicente, se cita a Antonia Fariñas, como viuda del mismo, para que, en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento.

Montánchez, 4 de Mayo de 1933.—El Secretario, Adolfo Suárez.

JO—7654

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para averiguar si ha sido hurtada en alguna ocasión la caballería de las señas siguientes: caballo de catorce a quince años, pelo castaño, capón, alzada 1,49 metros, blancos en dorso y costillares, hierro confuso cadera derecha, pelos blancos en la parte posterior de la rodilla izquierda, cola cortada; participando, en su caso, el resultado de tales diligencias a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario número 176 del año 1932, sobre hurto, contra Leopoldo Fernández Uclés.

Dado en Montoro a 3 de Mayo de 1933.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

JO—7655

MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a la perjudicada Margarita Savidán, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad francesa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, de esta capital, al objeto de prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con el número 96 del año actual, por robo de alhajas a dicha señora, y acreditar la preexistencia de lo sustraído; apercibiéndola que, caso de no comparecer en el expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a 3 de Mayo de 1933. El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

JO—7536

OLIVENZA

Por el presente, mandado librar en el sumario número 215 de 1932, por hurto, se dejan sin efecto las requisitorias que se publicaron o publicasen, para la busca y captura del procesado Francisco Martínez Casar, por haber sido habido.

Dado en Olivenza a 2 de Mayo de 1933.—El Juez, Antonio Lema.—El Secretario (ilegible).

JO—7541

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmado y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 24 de 1933, sobre hurto de árboles, cometido en los días 25 de Marzo y 1.º de Abril últimos, en la finca titulada La Senovilla, sita en este término municipal, se cita, llama y emplaza a la dueña de la aludida finca, doña María Priego Martín, mayor de edad, soltera, cuyo actual domicilio se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y ser oída acerca de los perjuicios que haya sufrido con ocasión del hecho de autos, y hacerle entrega en calidad de depósito provisional de sesenta y tres astiles que fueron recuperados como parte de los árboles substraídos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo se instruye a la referida doña María Priego Martín de los derechos que le confiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Dado en Olmado a 2 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.—El Juez, Eugenio Tarragato.

JO—7556

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 87 de 1932, sobre lesiones graves, contra Cándido Romo Alonso, se cita por medio de la presente cédula, que será inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a Carlota Barthe Luvís, mayor de edad, casada, sin ocupación especial, domiciliada últimamente en Mojados (Valladolid), de donde se ausentó a Francia, nacionalidad de la misma, desconociéndose su actual paradero, a fin de que el día 28 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid, con el objeto de asistir en calidad de testigo al juicio oral de la mencionada causa, que tendrá lugar en dichos día y hora; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Olmado, 3 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

JO—7542

OSUNA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Montoya Carrasco,

gitano, muy picado de viruelas, que se dice ser vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que, con el número 6 de 1933, se instruye sobre homicidio; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Osuna a 29 de Abril de 1933. El Juez, Rafael Gómez Contreras.—El Secretario judicial, P. H., Juan Catalán.

JO—7659

OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Buenaventura Herrero López, vecino de Zaragoza, de veintiocho años de edad, de profesión chófer, de estado soltero, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 204 de 1932, que en el mismo se sigue, sobre homicidio, lesiones y daños por imprudencia, contra Buenaventura Herrero López; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 4 de Mayo de Mayo de 1933.—El Juez, Luis Colubi González.—El Secretario, Antonio F. Giró.

JO—7660

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se cita, en forma legal, a los perjudicados Manuel Fernández, de dieciocho años de edad, natural de Orense; Rafael Parsón y Georg Ruscha, empleados que fueron del "Mericaín Circo", cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con obje-

to de recibirles declaración y ser reconocidos por facultativos; pues así lo acordé en el sumario número 204 de 1932, que instruyo por homicidio, contra Buenaventura López; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, y por medio del presente, se entera a los lesionados referidos, como perjudicados que son en el referido sumario, de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Oviedo a 4 de Mayo de Mayo de 1933.—El Juez, Luis Colubi González.—El Secretario, Antonio F. Giró. el número 76 de 1933.

JO—7661

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río, Ramón Crespo Casanova y otros tres, la noche del 12 al 13 del actual, de aquel término; y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 76 de 1933.

Señas de lo hurtado.

Un mulo de trece años de edad, capón, alzada 1,48 metros, capa buyo, raza española, lucero y banda en la frente, calzado bajo de las manos, y pava cruzada, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Otro mulo capón, de trece años de edad, alzada 1,60 metros, castaño, raza española, bocinegro, blancos en los costillares y dos lunares blancos, grandes, junto a la cruz; a ambos lados hierro en nalga izquierda, asegurados en referida Sociedad, con domicilio en Madrid, Los Madrazo, número 34, según póliza número 500.835.

Del segundo:

Una yegua de seis años, alzada 1,54 metros, castaña oscura, sin asegurar.

Una rastra de un muleto, de seis meses y medio, castaña oscura.

Del tercero:

Un mulo capón, de cuatro años, alzada 1,48 metros, capa negra, morillo, raza española, nalga izquierda hierro El Fénix Agrícola y una mula de trece años, 1,57 metros de alzada, castaña clara, hierro en la misma nalga, asegurados en la misma Compañía, según póliza número 530.632.

Del último:

Una mula de tres años, 1,47 metros de alzada, castaña oscura, raza española, cabos negros, hierro El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, asegurada en la misma Compañía, póliza número 544.585.

Dado en Posadas a 29 de Abril de 1933.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

JO—7663

PUERTO DE SANTA MARIA

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado el procesado por delito de resistencia, sumario número 311 de 1932, Manuel Peña Flores, de diez y nueve años, seitero, jornalero, natural de Sevilla, hijo de Manuel y María, vecino de esta ciudad, habiendo tenido también su domicilio en la Aldea de Barbate, en la carretera del Faro, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo, antes mencionando; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo conduzcan, a mi disposición, a la Prisión de este partido.

Dado en Puerto de Santa María a 4 de Mayo de 1933.—El Juez, José Fusteguera.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—7364

Don José Fusteguera Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Puerto de Santa María y su partido.

Por el presente edicto se llama a D. Luis Monterrubio, cuyos hechos y circunstancias se ignoran, con domicilio en Madrid, director del periódico *El Proletario*, que se publica en Cádiz, y donde vivía anteriormente, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Larga, número 81, al objeto de prestar declaración en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 17 del corriente año por insultos a funcionarios de la Prisión Central de esta ciudad, por medio de la imprenta; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María a 3 de Mayo de 1933.—El Juez, José Fusteguera.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—7547

RIBADEO

Por el señor D. Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dada en virtud de demanda formulada por el Procurador don Pedro Aenlle Martínez, a nombre de doña Carmen Rocha Díaz, asistida de su marido D. José López y López, vecinos de Villamea, se acordó tener por prevenido el juicio de testamentaria de D. José Díaz Álvarez y doña Amalia Aenlle Villapol. D. José María Díaz Aenlle, D. José Ramón Rocha Coladas y doña María Díaz Aenlle, vecinos que fueron todos de Villamea; advirtiéndose que el plazo de comparecencia concedido es de quince días.

Y para la citación de los interesa-

dos, ausentes en ignorado paradero, con la citación de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expide la presente que firmo en Ribadeo a 3 de Mayo de 1933.—El Secretario (ilegible).

Ausentes que se citan.

Don Manuel García Díaz, hijo de Antonio Díaz Aenlle, y D. Francisco y D. Salustiano Rocha Díaz.

JO—7549

ROA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia e Instrucción de Roa y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 15 de 1933, sobre hurto de aves al vecino de Terradillos de Espeña Isidoro Cabañas Cabañas, ocurrido en la noche del 24 al 25 del mes de Abril último, de una corralina en que los guardaba, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

Reseña de lo substraído.

16 gallinas de las corrientes en el país y un gallo de la misma clase.

Roa, 2 de Mayo de 1933.—El Secretario, Francisco Rodríguez.—El Juez, Pedro Luis Sanz.

JO—7550

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Instrucción de Roa y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 16 de 1933, sobre robo de tres corderos al vecino de Terradillo Cayo González López, verificado en la noche del 24 al 25 de Abril último, de un corral de aquel pueblo, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

Reseña de lo substraído.

Tres corderos, sin señas particulares.

Roa, 2 de Mayo de 1933.—El Secretario, Francisco Rodríguez.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.

JO—7551

SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía Judicial practiquen diligencias en busca de una pobra de tres años, castaña, alzada 1,45, raza española, marca F nalga izquierda de El Fénix Agrícola, propiedad de José Ruiz Díaz; un mulo de dos años, negro, raza española, bociclaro, alzada 1,35, propiedad de Rafael Romero Lurita; y un potro de dos años, castaño encendido, alzada 1,50, calzado de la

mano derecha y de las patas, careto; lucero corrido al lado derecho de la nariz, propiedad de Pedro González Larios; los dos primeros asegurados en dicha Sociedad, y que desaparecieron el día 6 de Abril último del sitio conocido por Las Cañadas, término municipal de Villamanrique de la Condesa, y de ser habidos, sean puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 96 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 3 de Mayo de 1933.—El Secretario Judicial, Cándido Berguá.—El Juez, Antonio Esteva.

JO—7556

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de Instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario número 227 de 1932, por daños, contra Jaime Llopert Font, y como comprendido en el número primero del artículo 845 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Jaime Llopert Font, vecino de Martorell, calle Nueva, número 122, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por el mismo en auto de esta fecha; con la prevención, que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen averiguaciones para la busca y captura; y caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 5 de Mayo de 1933.—El Juez de Instrucción, Angel León.—El Secretario, Evaristo Casado.

JO—7568

TORTOSA

Don Agustín Sánchez Maestre, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los sujetos que a continuación se expresan, con arreglo a los antecedentes obrantes, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Señas.

Cuatro individuos, que vistiendo todos americana y pantalón, uno con gorra, dos con sombrero y otro con boina, todos de más de treinta años, cuyas demás circunstancias no son sabidas, estuvieron en la segunda quincena del mes de Diciembre último, en la finca "Torre del Cerde", cobijándose varias noches en el edificio en ruinas de la misma, de los que se tienen noticias de haber un parte en la muerte de un desconocido, por coincidir la fecha de ello con la que estuvieron en dicha finca,

con motivo de lo cual, se incoa sumario bajo el número 33 del corriente año.

Dado en Tortosa a 4 de Mayo de 1933.—El Juez, Agustín Sánchez.—El Secretario (ilegible).

JO—7571

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 44 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que a continuación se reseña, propia del vecino de Conquista de la Sierra, Juan Rodríguez Pardo, y desaparecida de una cerca denominada Somadilla, de dicho término municipal, en la noche del 23 al 24 del actual, poniéndola a mi disposición caso de ser habida, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Yegua de siete a ocho años, castaña encendida, cabos negros, más de marca, desherrada de las cuatro patas, cerrilona, un poco calzada de uno de los pies, estrella un poco corrida en la frente, con un hoyo en uno de los costillares.

Dado en Trujillo a 30 de Abril de 1933.—El Juez, Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villares. JO—7561

Don Venancio Cabalán Antón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 45 del corriente año, por robo de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, propias del vecino de la Cumbre Daniel Casero Castro, y desaparecidas en la noche del 28 al 29 del actual, de una cerca denominada Baldios de la Cumbre, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las semovientes.

Mulo, pelo castaño obscuro, nueve años, castrado, alzada 1,42 metros, hierro S. C. anca derecha.

Mula diez años, alzada 1,40 metros, pelo rojo, lunares blancos en el espinazo, el mismo hierro que el anterior; y

Un caballo de seis años, castrado, talla 1,47 metros, pelo castaño, bebe en blanco y estrella larga en la frente, igual hierro que los dos anteriores.

Dado en Trujillo a 20 de Abril de 1933.—El Secretario, P. H., Adalberto Villares.

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente, se cita a Severino Cuadrado Expósito, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Zaragoza, calle de las Almas, número 28, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de la provincia de Navarra y de la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, a fin de ampliar la declaración que tiene prestada como autor del hecho de autos que se sigue en este Juzgado con el número 41 del año actual, sobre sustracción de aves de corral y tres conejos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tudela a 4 de Mayo de 1933.—El Secretario, Manuel Balicstieros.—El Juez, Luis López Ortiz.

JO—7672

VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 169 del año actual, se instruye sumario por robo de unos prismáticos, cuyo hecho se realizó la noche del día 21 al 22 del actual del Cortijo Huerta Vieja, de Villanueva del Arzobispo, propiedad de doña Petra Montoro Romero, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo robado, que será ocupado, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 29 de Abril de 1933.—El Secretario, P. S. M., Juan Delgado.—El Juez, Juan Antonio Linares.

JO—7673

VILLANUEVA Y GELTRÚ

Don Luis Lorenzo Penaiva, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por el presente, se cita y llama a D. Antonio Bosch Estengó, de cincuenta años de edad, casado, natural de San Felú de Codinasy, que en la actualidad se encuentra en América, a fin de que comparezca ante este Juzgado para ser instruido del precepto del artículo 169 de la vigente ley Procesal, en su calidad de padre y legal representante de su hijo menor de edad José Bosch Fontiseré, pues así lo he acordado en el día de hoy, en méritos de sumario número 23 de 1933, sobre tentativa de robo, contra Pablo Robleda Ortega y otro (que sufren prisión).

Dado en Villanueva y Geltrú a 1 de Mayo de 1933.—El Secretario ju-

dicial, M. Pérez Reinado.—El Juez instructor, Luis Lorenzo Penalva. JO—7565

VINARÓZ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 16 de 1927; sobre insolvencia punible contra Ricardo Querol Escrivano, y en la que era parte querelante el acreedor, ya fallecido, Manuel Giner Roselló, se cita al hijo y heredero de éste, Manuel Giner, del que sólo se sabe se encuentra en Argelia, ignorándose el lugar de su residencia, para que, como tal hijo y heredero del dicho Manuel Giner Roselló, y dentro del plazo de treinta días, se persone en forma en la referida causa y ante la Audiencia de Castellón; a fin de que pueda continuar la acción ejercitada en la propia causa, dándosele, al efecto, conocimiento de la querrela; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le tendrá por abandonada la referida acción.

Vinaroz, 18 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, Rodrigo Guarch. JO—7566

VITORIA

Por el presente, que se expide en sumario 332 de 1931, tramitado en este Juzgado por tentativa de estafa contra otro y Juan José Jiménez Caballero, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 9 de Mayo de 1932, insertas en la GACETA DE MADRID de 17 de Mayo del mismo año; Boletín Oficial de esta provincia, del 14 del mismo mes; Boletín Oficial de la provincia de Valencia, de 27 de igual mes.

Vitoria, 3 de Marzo de 1933. — El Juez, Manuel de Zabala.

JO—7583

Don Manuel de Zabala y Echanove, Juez municipal en funciones del Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 110 del año actual, se instruye sumario por incendio en el pueblo de Antezana y muerte de Luciano Paniagua, de Sarique, de cuarenta y ocho años, soltero, transeúnte, de profesión mendigo; y de otro mendigo desconocido, que representaba una edad de unos cincuenta años, estatura como 1,60 metros, color moreno, complexión fuerte, vistiendo chaqueta y pantalón gris, boina vasca; al que se le encontró un bastón de hierro, un tabaquero, un cuchillo sin mango, un espejo, cinco monedas de dos pesetas, dos de cinco céntimos, un librito, un décimo de lotería, dos cucharas, una sartén, una cartera con una navaja, un montón de vidrio, un montón de ropas completamente deterioradas; hecho que tuvo lugar en la noche del 15 al 16 de Abril último. Lo que se hace público a fin de que

quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver o al esclarecimiento del hecho y sus circunstancias, lo comuniqué a este Juzgado. E igualmente se instruye de los derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a todos los parientes de indicados interfectos.

Dado en Vitoria a 24 de Abril de 1933.—El Juez, Manuel de Zabala.—El Secretario, P. S. M., Licenciado Lorenzo de la Higuera.

JO—7674

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMENDRO (EL)

Don Angel Vázquez Yáñez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión del mismo a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, durante el término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Ayuntamiento.

Esta población consta de 1.416 habitantes de derecho y 1.459 de hecho; advirtiéndose que durante el plazo legal se admitirán también las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo en concurso libre, para el caso de que resulte desierto el de traslado.

El Almendro, 4 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Angel Vázquez.—Los hombres buenos: Sebastián González y Juan Martín.

JO—7676

ALMERIA—AUDIENCIA

Don Justo Amat Tovar, Secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 155 del corriente año de 1933, sobre escándalo, contra Manuel García Robles y Antonio González Fernández, ambos mayores de edad, de ignorado paradero, naturales de Nijar y Mejácar, ha sido dictada la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es la siguiente:

"Sentencia.—En Almería a 20 de Abril de 1933; visto por el Sr. D. Juan Pérez Almansa, Juez municipal del distrito de la Audiencia, de esta capital, el presente juicio verbal de faltas seguido por virtud de denuncia de la Guardia municipal contra Manuel García Robles y Antonio González Fernández, cuyas demás circunstancias constan, sobre escándalo, en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel García Robles y Antonio González Fernández, como autores responsables de la falta prevista y sancionada en el caso ter-

cero del artículo 565 del Código penal, a la pena de 25 pesetas de multa y el pago de las costas de este juicio por mitad, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pérez Almansa."

JO—7568

ANDILLA

Don Manuel Pradas Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, la que ha de proveerse por concurso de traslado o ascenso, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para lo cual se abre concurso, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo.

Se hace constar que esta villa tiene una población de 1.209 habitantes de hecho y de derecho, y el Secretario no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Dado en Andilla a 28 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Manuel Pradas.—El Secretario (legible).

JO—7571

CAMPANA (LA)

Don Miguel Arjona Palma, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Superioridad y mediante hallarse vacantes las plazas de Secretario y suplente, en propiedad, de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado, en la forma que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Dado en La Campana a 28 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Miguel Arjona.

JO—7675

HERRERA DE ALCANTARA

Don Simón Berzas Doménguez, Juez municipal de la villa de Herrera de Alcantara.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso libre, para que cuantos aspiren al desempeño de los mismos, presenten, debidamente documentadas, sus correspondientes solicitudes, dentro del término de treinta días, a partir del siguiente del en que aparezca publicado el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de No-

viembre de 1920 y el título 13 del de 10 de Abril de 1871, en relación con la Real orden de 14 de Junio de 1930.

Las solicitudes pueden ser dirigidas por conducto del señor Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Alcantara.

Se hace saber que esta villa tiene 331 vecinos, consta de 1.351 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Herrera de Alcantara, 4 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Simón Berzas.

JO—7677

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 328 del año 1933, por estafa, contra Manuel Céspedes Moreno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Abril de 1933: el Sr. D. Manuel García-Patos y Rocio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Samuel Céspedes Moreno; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Céspedes Moreno, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Samuel Céspedes Moreno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

JO—7690

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.102 del año 1932, por malos tratos y lesiones, contra María García González y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Febrero de 1933; el Sr. D. Rafael Mariello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Criez Cervero y María García González; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Criez Cervero, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la mitad de las costas; a María García González, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pago en el Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la otra mitad de las costas; notifíquese esta re-

solución, a la última, por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid."

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la denunciada María García González, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Luis Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 259 del año 1933, por estafa, contra Evaristo Herrero Valdés, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Evaristo Herrero Valdés; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Evaristo Herrero Valdés, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular; a que indemnice a Gregorio Soler en la cantidad de 20 pesetas y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida; y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Evaristo Herrero Valdés, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 310 del año 1933, por malos tratos, contra Luis Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Martín; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Martín, a la multa de 20 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 257 del año 1933, por estafa, contra José López de Justos y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Ordás Menéndez, Juan García Cobos, Manuel Rodríguez de Castro y José López de Justos; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Rodríguez de Castro, José Ordás, Juan García y José López de Justos, a cada uno, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, por cuartas partes, a que indemnicen a Teodosia García en cantidad de 7.10 pesetas, y sirviéndoles de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida; y notifíquese esta sentencia, al último, por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado José López de Justos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 355 del año 1933, por amenazas, contra Rafael Gómez García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Mayo de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Gómez García; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Gómez García, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Gómez García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Mayo de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 324 del año 1933, por maltrato, y contra Daria Pérez Muñoz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Mayo de 1933.—El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Daria Pérez Muñoz;

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Daria Pérez Muñoz a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a la denunciada Daria Pérez Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Mayo de 1933. Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 415 del año 1933, por malos tratos, y contra Valentín Morán Hidalgo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Mayo de 1933.—El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás cir-

cunstancias ya constan, Valentín Morán Hidalgo, y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Morán Hidalgo a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas; absolviendo libremente a Felipe Padrique Yáñez, declarando de oficio sus costas; y notifícasele esta resolución al Valentín Morán por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Valentín Morán Hidalgo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Mayo de 1933. Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 329 del año 1933, por hurto, y contra Antonio López Rodríguez y Antonio Marsset Barrachina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio López Rodríguez y Antonio Marsset Barrachina,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio López Rodríguez y Antonio Marsset Barrachina, a cada uno, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular, y al pago de las costas por mitad; sirviéndoles de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida; y notifíqueses esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de la fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio López Rodríguez y Antonio Marsset Barrachina, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 330 del año 1933, por estafa, y contra Joaquín Prast Arquillo,

Jo, Silvino Fuentes Campos, Ramón Campos Adamez e Inocencio Esteban Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Prast, Silvino Fuentes, Ramón Campos e Inocencio Esteban Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Silvino Fuentes Campos, Joaquín Prast Arquillo, Ramón Campos Adamez e Inocencio Esteban Sánchez, a cada uno, a la pena de 30 días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio por cuartas partes; y notifíqueses esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID; sirviéndoles de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Silvino Fuentes, Joaquín Prast, Ramón Campos e Inocencio Esteban, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Romero Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, número 12, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 189 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 28 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Timoteo Gómez Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Rodas, número 7, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 189 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Castro, domiciliado últimamente en la calle de Méndez Alvar, número 6, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 124 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 28 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Jesús García López, domiciliado últimamente en la calle de Santa Inés, número 10, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2073 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Eustaquio de la Cruz Marañ, domiciliado últimamente en la plaza de los Carros, número 3, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1999 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

JO—7582

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Ramiro Rueda y Vicente Villanueva Fraga y otros, bajo el núm. 1538 de 1932,

por riña tumultuaria, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Abril de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por riña tumultuaria, contra José Ramiro Rueda, Agustín Agudo Romo, Francisco Razo Muñoz, Cipriano Pérez Madrigal, Vicente Villanueva Fraga y Rosendo Villanueva Fraga, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramiro Rueda, a Agustín Agudo Romo, a Francisco Razo Muñoz, a Vicente Villanueva Fraga y a Rosendo Villanueva Fraga a la pena de seis días de arresto y represión a cada uno de ellos, y al pago de las cinco sextas partes de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; y debo absolver y absuelvo a Cipriano Pérez Madrigal, declarando de oficio la otra sexta parte de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Ramiro Rueda y a Vicente Villanueva Fraga, expido la presente en Madrid a 6 de Mayo de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Sandoval Sánchez, bajo el número 24 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Mayo de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Ricardo Sandoval Sánchez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Sandoval Sánchez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; remítase el oportuno edicto al señor Administrador de la "Gaceta de Madrid", a fin de que sea notificada esta sentencia al condenado, y una vez que sea firme, remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados; quedando definitivamente en poder de Sebastián Magaña Juan el abrigo de su propiedad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy

fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Ricardo Sandoval Sánchez, que dijo habitar en la calle de las Huertas, número 18, expido la presente en Madrid a 4 de Mayo de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Gil Riofrío, bajo el número 152 de 1933, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Mayo de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra María Gil Riofrío, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a María Gil Riofrío a la pena de cinco pesetas de multa y represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese esta sentencia a la penada y a Benito Fernández García por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a María Gil Riofrío y a Benito Fernández García, este último con domicilio últimamente en la calle de Buenavista, número 33, expido la presente en Madrid a 4 de Mayo de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Nieto Prado, bajo el número 183 de 1933, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra José Fernández García y Juan Nieto Prado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Nieto Prado y a José Fernández García a la pena de cinco pesetas de multa y represión a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese esta sentencia a dicho Juan Nieto Prado, por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid, y se declare el comiso y destrucción de las navajas que constan de autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juan Nieto Prado, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Víctor y Dorotea, que dijo vivir en el Paseo Imperial, expido la presente en Madrid a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Sánchez Sánchez, bajo el número 139 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Rafael Sánchez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Sánchez Sánchez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese esta sentencia a Julián Ruiz Díaz por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Julián Ruiz Díaz, de quince años, hijo de Julián y Luisa, que dijo vivir en la calle de Covadonga, 6, o a quien legalmente le represente, expido la presente en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramona Ramírez Herrera, bajo el número 184 de 1933, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Ramona Ramírez Herrera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramona Ramírez Herrera a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone una peseta en concepto de indemnización a Alfonso Benito Igle-

sias, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Ramona Ramírez Herrera, de treinta y tres años, soltera, que dijo vivir en la calle de Quevedo, número 12, expido la presente en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Gutiérrez Padilla y otro, bajo el número 217 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Eduardo Gutiérrez Padilla y Narciso Álvarez Herranz y Blas Buergo del Pozo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Gutiérrez Padilla y a Narciso Álvarez Herranz a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las dos terceras partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, y debo absolver y absuelvo a Blas Buergo del Pozo, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas causadas en este juicio; remítanse las oportunas hojas al Registro central de Penados una vez firme esta sentencia, y comuníquese la misma a dicho Blas Buergo del Pozo por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Blas Buergo del Pozo, de diecisiete años, que dijo vivir en la calle de Tenuel, 51, expido la presente en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

JO—7686

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 870 de orden del año 1933,

por vejación, contra Felipe Paz Pérez, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Junio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felipe Paz Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 144 de orden del año 1933, por vejación, contra Francisco Miralles González, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Mayo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Miralles González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez, C. Serrán.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 96 de orden del año 1933, por lesiones, contra Pedro y Narciso Moreno Rodríguez; se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 26 del mes de Mayo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, los cuales deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Moreno Rodríguez y Narciso Moreno Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez, C. Serrán.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 277 de orden del año 1933, por estafa a Agueda Mediero Carnes, contra Nemesio Arroyo Hernández; se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 2 del mes de Junio, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, los cuales deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agueda Mediero Carnes y Nemesio Arroyo Hernández expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 69 de orden del año 1933, por vejación, contra Antonio Fernández Martínez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Junio próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Fernández Martínez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.259 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Francisco Díez Bernabeu, contra Ciríaco del Amo García, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 2 del mes de Junio próximo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, los cuales deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Díez y a Ciriaco del Amo García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.428 de orden del año 1932, por hurto, contra Eleuterio Samaniego y Ruiz de Azúa; se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 2 del mes de Junio próximo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, los cuales deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eleuterio Samaniego y Ruiz de Azúa, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 206 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Pedro Torres Fernández, contra Jaime Robledo Zabanillo, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 2 del mes de Junio próximo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, los cuales deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Torres Fernández y a Jaime Robledo Zabanillo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.075 de orden del año 1932, por lesiones y daños, por imprudencia, a José López Gato, contra Juan Romero López, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 2 del mes de Junio próximo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, los cuales deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Romero Costa, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 852 de orden del año 1932, por lesiones, por imprudencia, contra Balbino Gómez Torres, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Balbino Gómez Torres, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.213 de orden del año 1932, por resistencia y vejación, contra Mauricio Donnay, en el que aparece como testigo María Lidia Martínez Vázquez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Junio, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mauricio Donnay y María Lidia Martínez Vázquez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 170 de orden del año 1933, por vejación y amenazas, contra María de los Angeles Gernán y Luis Mas-

juán, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Mayo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, los cuales deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María de los Angeles Gernán y Luis Masjuán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Abril de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.884 de orden del año 1930, por estafa, a Juan Delgado González, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Mayo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Delgado González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Abril de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 74 de orden del año 1932, por lesiones, contra Angel Rodríguez, en el que aparece como testigo Avelino Jaguete López, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Junio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Rodríguez y Avelino Jaguete López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

Sucessores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.